¡ VIVA LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA

¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 23 de su publicacion. No. 6,803. BUENOS AIRES, Martes 16 de Junio de 1846

EL EDITOR.

El Paquete Ingles de Europa—

Continuacion—La base de las instrucciones de Lord Aberdeen á Mr. Ouseley consiste en el esfuerzo para que cesen »las hostilidades que el General Rosas dirige, tanto tiempo hace, contra la ciudad de Montevideo, y restablecer y asegurar la paz en todo el Estado del Uruguay.»—Despues de lo que ha pasado en el Rio de la Plata á la vista de todo el Mundo semejante proposicion es inexacta, y falso el fin ostensible de tan inaudita intervencion—Las hostilidades habrian cesado hace mucho tiempo si la Inglaterra y la Francia no hubiesen intervenido para prolongarlas desde 1842, declarándose en favor de los rebeldes vencidos en ambas riberas del Rio de la Plata, y contra el beligerante justo y victorioso—Decimos justo, porque la guerra que hace el Gobierno Argentino es por la conservacion, la seguridad, la independencia y el honor de la Confederacion Argentina, habiendo sido acometido con ferocidad y perfidia por Rivera y demas salvages unitarios ayudados por la primera intervencion Francesa en el Rio de la Plata—Y ademas no es el modo propio de asegurar la paz en el Estado del Uruguay el que emplea el Gobierno Ingles unido al de Francia, instalando en las ciudades de Montevideo y la Colonia un régimen Anglo-Frances, colonizando las islas de Gorriti y el Vizcaino, y formando asi los fundamentos de un protectorado Europeo, semejante al de las Islas Jónicas—¿ Y será para pacificar á la Confederacion Argentina que los dos Gobiernos Europeos interventores se han apoderado de la Isla de Martin Garcia, han invadido el Paraná, protegido la rebelion, suscitado la guerra del Paraguay, y apoderádose de las dependencias de la República Argentina en la Costa Patagónica, donde entretienen el tráfico del huano?—Estas son usurpaciones y violencias demasiado inícuas para que puedan considerarse jamás como medios de pacificacion—

El Gobierno Ingles que mas especialmente ha prolongado la guerra, haciendo adquisiciones mientras la ha prolongado, y el de Francia que dió orígen á la guerra actual, y que separándose de la sabia neutralidad que adoptó en 1840, tambien ha contribuido á la prolongacion y encono de las hostilidades, de ninguna manera expresan el fin verdadero de su política cuando aparentan fundarla en el deseo de poner término á la guerra—Su declaracion es tan falsa como ha sido toda su política durante la presente guerra—

Lord Aberdeen encarga á Mr. Ouseley que haga representaciones amistosas al General Rosas para que desista voluntariamente de tomar parte en las operaciones contra Montevideo—Sobre este fragmento de las instrucciones observamos que las representaciones que hiciese Mr. Ouseley, por mas moderadas que fuesen en las palabras y frases, eran inevitablemente falsas en su contenido, y directamente hostiles; porque el aparentar amistad despues de la intervencion del Comodoro Purvis y desconocimiento del bloqueo era llevar la ficcion demasiado lejos—El Comodoro Purvis habia alentado y protegido á nuestros enemigos; Mr. Mandeville desde Buenos Aires los habia animado y favorecido, cuando aparentaba la titulada mediacion de 1842—Esta política proditoria y cruel habia dado ya sus resultados, la duracion de la guerra, el encono de los ánimos, la efusion de sangre, y ganancias y adquisiciones odiosas á la compañia Inglesa de Montevideo en medio de la desolacion general—Entonces Lord Aberdeen creyó llegado el tiempo de hablar, de »persuadir» amistosamente al Gobierno Argentino que se retirase de la guerra y dejase á los Ingleses sus usurpaciones, al Estado Oriental en la dominacion Anglo-Francesa, y à la Confederacion Argentina comprometida en su seguridad, privada de los derechos de su soberania ó independencia, y cubierta de eterno deshonor!—Esto importa la exigencia del Gobierno Ingles; y el Gobierno Argentino, y nuestro pais entero que justamente se considera independiente, y quiere y puede serlo, como lo ha demostrado, á despecho de las traiciones y ataques del Gobierno Ingles, no pudo admitir una intimacion injustísima, infamante y pérfida—

Aunque hubiese podido prescindir el General Rosas de que tal exigencia de los interventores Anglo-Franceses envuelve el despojo de los primeros derechos de soberanía é independencia de la Confederacion Argentina para hacer la guerra y celebrar la paz, y para ser ella misma juez único de su derecho y necesidad con relacion al enemigo que la atacó pérfidamente y le declaró la guerra, ¿como hubiera podido creer jamás que esa injusticia y deshonra, una vez consentida, hubiese apagado la guerra?—Los interventores Anglo-Franceses habrian quedado árbitros del Estado Oriental; y desde allí hubieran seguido su empresa de usurpacion y predominio sobre el territorio y rios de la Confederacion Argentina, mientras que esta habria perdido no solamente la fuerza de las operaciones militares sino tambien el poder moral, y lo que es aun mas, el honor nacional que tan enérgicamente influye en el buen éxito de la justa causa de la independencia de las naciones—

Por otra parte, la intervencion misma de dos poderes Europeos, contra los principios universales del Derecho de Gentes, contra el Derecho Público y el voto inequívoco de la América, nunca puede ser consentida por ningun Estado Americano sin entregarse ciega y deshonrosamente à la dominacion Europea con peligro y mengua de la causa comun del Continente Americano—

Y ¿cómo hubiera podido el Gobierno Argentino agregar á tan impolíticos é irrealizables sacrificios el deshonroso é injusto abandono de su aliado para la guerra, el Gobierno Legal de la República del Uruguay?—Este Gobierno que desempeña el Presidente Oribe, originariamente legal, seguido en la actualidad de la gran mayoria del Pueblo Oriental, ha combatido en toda la guerra contra el enemigo comun; comunes han sido la defensa, los sacrificios, y las victorias de las dos Repúblicas legitimamente aliadas así para una guerra justa, nacional y Americana; y comun es tambien el ataque que les hacen los gobiernos de Francia é Inglaterra declarándose contra ellas, y reemplazando á los rebeldes vencidos, por dos ocasiones obligados a cesar en su guerra injusta y desoladora, y por otras tantas veces sostituidos en ella por los dos Gobiernos Europeos que tan falsamente se han titulado pacificadores—

Porque es notorio al Mundo que, despues de la victoria de los Orientales y Argentinos en el Arroyo Grande, el 6 de Diciembre de 1842, nadie ha arrebatado el triunfo y la paz á las dos Repúblicas del Plata sino los mismos Gobiernos Ingles y Frances, interviniendo de hecho desde entonces en favor de los rebeldes vencidos—La intimacion del 16 de Diciembre de 1842, hecha al Gobierno Argentino por los Ministros Británico y Frances Mr. Mandeville y el Conde de Lurde para que, despues de la victoria del 6 de aquel mes, permaneciese en inaccion, y dejara que se rehiciese su enemigo para invadir de nuevo á la Confederacion Argentina, y asegurar la usurpacion en el Estado Oriental, fué una abierta y escandalosa hostilidad—A ella precedieron las célebres conferencias de Mr. Mandeville en Montevideo con el traidor Rivera en las que lo alentó y le prometió el auxilio de la Inglaterra y de la Francia durante la falsa mediacion de 1842—En seguida entretuvo el mismo Ministro Británico una correspondencia en ese sentido con los rebeldes de Montevideo, que se ha publicado en los diarios, precisamente á tiempo que Lord Aberdeen declaró al titulado Agente Ellauri en Londres que era preciso se sostuviera Montevideo porque el Gobierno de S. M. B. intervendria en su favor—Tambien están en el dominio del público las famosas piezas oficiales en que consta esa odiosa perfidia—El Comodoro Purvis, obedeciendo indudablemente á esa política sanguinaria y desleal, intervino desde principios de 1843, con todo su poder y recursos en sosten de los rebeldes de Montevideo, llevando la perfidia y el escándalo á un extremo hasta entonces desconocido entre las naciones civilizadas—Los Franceses en Montevideo se armaron á su ejemplo—Los ingleses formaron la compañia del Rio de la Plata que en medio del desórden se ha apoderado de las propiedades públicas y Aduana del Estado Oriental, y se ha hecho conceder por el titulado Gobierno de Montevideo, obra é instrumento de la intervencion extrangera, la navegacion interior del rio Uruguay, comun á las dos Repúblicas del Plata—

Apesar de toda esa intervencion extrangera, y de la del Gabinete del Brasil, que subrepticiamente suscita el Gobierno Ingles por las intrigas de su Ministro Hamilton, los Orientales y Argentinos triunfaron con sus propios recursos—La victoria de la India Muerta, de notoriedad y por confesion del mismo intruso Gobierno de Montevideo en uno de sus manifiestos de Febrero último, anonadó todos los elementos de guerra de nuestros enemigos—Era imposible ya que este prolongase, ni aun con la intervencion Anglo-Francesa de hecho en Montevideo, la guerra que con ella habia extendido mas allá de su término natural, la guerra que declaró y comenzó ayudado por la intervencion Francesa de 1838 á 1840—

Entonces los Gobiernos de Francia é Inglaterra directamente entraron en la guerra—De nuevo desconocieron sus Comandantes navales en el Plata el bloqueo de Montevideo, que en menos de dos meses habria completado la rendicion de esa ciudad, único punto ocupado por el enemigo, y defendido con extrangeros—Los titulados Ministros de paz, los Señores Ouseley y Deffaudis, desconocieron tambien el derecho y el hecho del bloqueo é intimaron á las dos Repúblicas del Plata el abandono de sus derechos y el triunfo de la dominacion extrangera—Bien clara es la tendencia, y manifiesto el fin de tan inaudita intervencion—Para que nada falte al esclarecimiento de ese fin de usurpacion y conquista, Lord Aberdeen previene á Mr. Ouseley en sus instrucciones que aun en el caso de haber triunfado el General Oribe, esto es, de haber cesado enteramente la guerra, seguira la intervencion activa de la Inglaterra, á pretexto de que el General Rosas puede auxiliar con tropas ó con dinero al Gobierno legal—Y entonces el Gobierno Ingles ya no se constituye solamente en procurador de la pacificacion que él ha impedido de todos modos y por los mas odiosos medios, y en fingido defensor de la independencia del Estado Oriental que él ataca, sino tambien en interventor perpetuo en las guerras Americanas, para que ellas sigan ó se renueven despues de haberse terminado—

De modo que todas las declaraciones del Gobierno Británico reducidas á recomendar su imparcialidad, espíritu amistoso, y desinterés, son enteramente ficticias y capciosas, ofreciendo solo el deplorable ejemplo de la mas consumada mala fé—Ellas son completamente opuestas á sus hechos en toda la guerra, dirigidos por un interés ambicioso, exclusivo y egoista, y contrarios á todos los principios internacionales y á la fé misma del Tratado de 2 de Febrero de 1825 entre la Confederacion Argentina y la Gran Bretaña—

Resulta tambien de lo que hemos expuesto la falsedad de la proposicion contenida en las instrucciones de Lord Aberdeen contraida á imputar al General Rosas que »él mismo se ha hecho parte en la lucha»; y el ningun derecho con que dos Gobiernos Europeos le intiman que »desista de ella», como si la Confederacion independiente por la justicia y por las armas, reconocida por las naciones en su carácter de Potencia independiente, pudiese estar sugeta al precepto de los Gobiernos de Francia é Inglaterra y abandonar su seguridad, sus derechos y su honor á la simple intimacion arbitraria é inaudita de aquellos dos Gobiernos sedientos de dominacion y usurpaciones en América—

Lord Aberdeen indica en sus instrucciones á Mr. Ouseley que el Gobierno Argentino ha reusado dar oidos á las anteriores representaciones del Gobierno de S. M.—Supongamos que así fuese; y que el Gobierno de la Confederacion se hubiese negado meramente á admitir la mediacion ofrecida por S. M. B. en 1841, y reiterada en 1842—¿ Qué juicio ha formado Lord Aberdeen de la independencia del Estado Argentino?—¿ Es ó no la Confederacion una Potencia independiente?—Si lo es, como realmente nadie puede disputarlo, y menos la Inglaterra que ha reconocido su independencia, y celebró con ella, de igual á igual, el tratado del 2 de Febrero de 1825, entre dos Estados igualmente soberanos é independientes, que en él se juraron perpetua amistad y paz, ¿ qué razon hay para que la Inglaterra reconvenga á la Confederacion por haber usado de los derechos perfectos de su soberanía é independencia?—Todo Estado independiente tiene el derecho de reusar una mediacion; como la ha reusado tantas veces la Inglaterra en sus continuas y largas guerras en todo el globo; y ningun Estado tiene el derecho de imponer á otro su mediacion por las armas—

Mas el Gobierno Argentino no reusó simplemente una mediacion; ni esa mediacion reusada tenia un carácter verdadero é imparcial—Bien sabe Lord Aberdeen porque se reusó la mediacion de 1841 en términos muy respetuosos y amigables hácia el Gobierno de S. M. B. y con muy sólidas é incontestables razones—En efecto, aquella mediacion se ligó á la odiosa circunstancia de haber intentado nuestros enemigos de Montevideo asesinar al Gefe Supremo de la Confederacion Argentina por medio de la horrible máquina infernal de 1841—Hubiera bastado la presencia de ese enorme crímen, acompañado de las mas detestables circunstancias, para que el Gobierno Británico, respetándose á sí propio, y obedeciendo a las inspiraciones santas de la humanidad, se hubiese abstenido en la ulterioridad de cualesquiera oficios suyos delante de semejantes excesos de inhumana ferocidad y perfidia de Rivera y demas salvages unitarios—

Mas ¿ qué hizo el Gabinete Ingles, ese Gabinete que se envanece de agitar al mundo con los fuertes gritos de su fingida humanidad?—Su Ministro Mr. Mandeville se combinó parcialmente en 1842 con los mismos autores de la máquina infernal de 1841, y en union con el Ministro de Francia siguió la intriga que se ofrecia como mediacion amistosa, sin trepidar en el carácter odioso y actos bárbaros de los rebeldes con quienes se entendia, y á los que alentó y armó para continuar su inhumana guerra—

Esos hechos, la correspondencia hostil del Ministro Mr. Mandeville, y la intimacion inaudita del 16 de Diciembre, solo en el lenguage de una descarada injusticia han podido llamarse representaciones amigables—

El Gobierno Argentino tiene el derecho de desechar la mediacion que no juzgue conveniente á sus intereses; y ademas la que él reusó con razones concluyentes y en términos moderados no fué lo que se llama mediacion entre las naciones, lo que el Derecho de Gentes declara que es mediacion, sino un ataque traidor bajo la máscara de la amistad—

Lord Aberdeen declara que »no niega el derecho que tiene la Confederacion de hacer la guerra, como cualquiera otra potencia, con tal siempre que la guerra se haga con arreglo al Derecho de Gentes y á las prácticas de los hombres civilizados»—Mas esta declaracion es otra falsedad bien deplorable para el crédito de las palabras del Gobierno Ingles—Muchas son las razones y los hechos que concluyentemente lo demuestran—Pues que se invoca el Derecho de Gentes, observaremos primeramente que este no autoriza á una nacion para reusar el derecho de beligerante de otra, y que el derecho de repeler á un agresor injusto, el de bloquear sus puertos, el de destruir sus ejércitos, y el de reducirlo á la impotencia hasta obtener completa seguridad es el mas sagrado y reconocido de los derechos de las naciones, el que ejerce el Gobierno Argentino, y al que se opone el Gobierno Ingles—De modo que Lord Aberdeen, atacando el Derecho de Gentes universal y positivo, en sus mas eminentes principios, aun se atreve á invocarlo—Y ¿ qué son las prácticas de los hombres civilizados?—¿ Son las degollaciones y matanzas de Irlanda?—¿ Son los martirios de la humanidad en la India donde los Ejércitos Ingleses han exterminado poblaciones enteras, sin perdonar á nadie, hasta el dia en que escribimos?—¿ Son las máximas de guerra del Gobierno Ingles en su sangrienta contienda con los Estados Unidos de Norte América, y en la devastadora guerra de veinte años con la Francia?—Nos inclinamos con profunda conviccion á creer que esas no son las prácticas de los hombres civilizados, sin embargo que son las del Gabinete Ingles; y cuando ese Gabinete intenta desacreditar á nuestro pais y gobierno, tan inocente de semejantes crueldades, tan humano con sus feroces enemigos, tan generoso con los Ingleses mismos en medio de la pérfida é inhumana guerra que su Gabinete hace á nuestro pais, ciertamente se deja arrebatar demasiado de su parcialidad y de su ambicion—

Afortunadamente el Gobierno del General Rosas no tiene que responder á la humanidad ni á la historia de ninguna de esas atrocidades que manchan aun actualmente las guerras de conquista hechas por ciertos Gobiernos Europeos; y les ofrece un ejemplo de moderacion y de templanza que redunda en gloria y honor de un pais naciente de la América, atacado con tanta injusticia y crueldad por los interventores Europeos—

La guerra misma de intervencion que sostienen al presente los Gobiernos Ingles y Frances es contraria al Derecho de Gentes y á los usos de la civilizacion—La captura de la Escuadra Argentina antes de una declaracion de guerra es una perfidia enorme—El estímulo á las rebeliones envuelve un atentado contra el Derecho de las Naciones—El incendio de los buques mercantes como medio de bloqueo, es una atrocidad repugnante—Y ¿ qué es el sangriento ataque al Rio Paraná sino una cruel y detestable perfidia?—Júzguese de ella por las propias declaraciones de Lord Aberdeen—El 20 de Noviembre fué la batalla de la Vuelta de Obligado—El 19 de Febrero último Lord Aberdeen pronunció un discurso expresando los derechos de propiedad, dominio y soberanía que no podian negarse al Gobierno Argentino respecto al Rio Paraná, cuando ya en esa fecha tenia conocimiento Lord Aberdeen del ataque á viva fuerza contra esos mismos derechos y sanguinaria agresion en la Vuelta de Obligado, cuyo detalle habia sido publicado el 31 de Enero en el *Morning Chronicle* de Londres—Ademas el 1.° de Noviembre de 1845 salio la expedicion al Paraná de los buques piratas, custodiados por los de guerra Anglo-Franceses; y de ello dieron cuenta los Ministros Ouseley y Deffaudis á sus respectivos Gobiernos—Si cuando no pueden ser negados los derechos de la Confederacion Argentina al Rio Paraná, son atacados de una manera tan dolosa y tan indigna ¿ qué verdad podria hallarse en las declaraciones del Ministerio Ingles, ni qué confianza pueden inspirar á los Estados Americanos?—Y si Lord Aberdeen no se atrevió á disputar con sus acostumbrados sofismas el derecho de la Confederacion Argentina al Rio Paraná, que mandó atacar al mismo tiempo con la Escuadra Británica, no fué ciertamente por respeto al Derecho de Gentes, sino porque tuvo en vista varias cuestiones de la Inglaterra pendientes con Estados poderosos, la de la navegacion del Rio San Lorenzo, por ejemplo, en que el Gobierno Ingles sostiene los mismos principios que ataca en el Plata con sus cañones—*Continuará*—

ESTADOS UNIDOS—

Debates en el Senado para oponerse á la intervencion extrangera en los negocios Americanos—Admision de las resoluciones de Mr. Allen en ese sentido.

Continuacian—»Se refieré á una resolucion introducida por él en el año de 1824, en el mismo año, y con referencia á la misma medida á la cual acabo de hacer alusion—el Mensage del Presidente Monroe.

»Se introdujo una resolucion por el Senador de Massachussetts [Mr. Webster] en ese tiempo un miembro distinguido de la Cámara de Representantes, con referencia á la condicion de la Grecia—no un Estado Sud Americano, Señor, ningun Estado que tuviese afinidad política por proximidad geográfica al sistema Americano—pero sí un Estado en el centro mismo de los sistemas políticos del Viejo Mundo—rodeado por todas lados por los despotismos mas fuertes que se encierran en el seno del mundo; fué á un tal estado que la resolucion presentada por el Honorable Senador se referia. La resolucion era con el objeto de que se hiciese una apropiacion de dinero para sufragar los gastos de una mision á la Grecia; que era, segun todas las apariencias, un reconocimiento voluntario de la Independencia de la Grecia por el Gobierno de los Estados Unidos. Esa resolucion se presentó en la Cámara de Representantes. Cual fué su suerte no me toca á mí indagar. El punto que envuelve hoy dia, es la propiedad de que un individuo presente un semejante asunto á la consideracion del Congreso. Pues bien, en un discurso pronunciado en aquella ocasion—he tratado de encontrar todo el Debate, pero no he podido encontrar mas que uno ó dos discursos—por el Senador de Massachussetts, entonces miembro distinguido de aquella Cámara, en apoyo de la resolucion—en un discurso celebrado, y permitidme decir, que aventuraré la opinion que permanecerá celebrado mientras que existan letras y papel para celebrar algo en el idioma Ingles—en ese discurso el Senador de Massachussetts justificó su modo de proceder sobre el principio de que la condicion nueva y peligrosa del mundo, motivada por esa combinacion de Soberanos poderosos Europeos llamada la Santa Alianza, exigia alguna accion por parte de nuestro Gobierno. El sostenia que nosotros, como un pueblo libre é independiente, y como los directores de la gran obra de librar al mundo de la esclavitud, estábamos obligados á hablar en términos que no pudiesen interpretarse. El vindicó esta mocion en el Mensage de Mr. Monroe, no, Señor, como Presidente de la Comision de Relaciones Exteriores en la Cámara, si no simplemente como un miembro del Estado de Massachussetts, habiendo remitido todo el asunto de antemano, como lo ha sido en el caso actual, á la Comision de Relaciones Extrangeras de esa Asamblea. Presentó la resolucion en su propio carácter individual, como un miembro de esa Asamblea. No se remitió, segun he podido alcanzar, á la Comision de Relaciones Extrangeras, sino que fué discutida en Comision de toda la Cámara.

»Ahora, conviene dar una mirada retrospectiva á esos tiempos de hace medio siglo. Nos conviene dar una mirada retrospectiva á esos dias, y ver lo que un Presidente Americano, y una Legislatura Americana, y el pais tuvieron el valor de hacer—y el averiguar que clase de sentimientos no se consideraban una deshonra entonces declarar. No me encargaré de la lectura de todos los pasages de este discurso, pues lo encuentro muy imperfectamente anotado en »Nile's Register.» He observado que no leeré todos los pasages, sino únicamente uno ó dos de los mas remarcables.

»Al principio de la presente sesion del Congreso (dijo Mr. Webster) el Presidente de los Estados Unidos, en cumplimiento de lós altos deberes de su puesto, creyó de su deber introducir el asunto á la consideracion de la Legislatura Nacional; y en su comunicacion habia expresado la opinion que habia motivo para esperar que los Griegos tendrian buen suceso en su lucha actual con sus opresores, y que el poder que por tanto tiempo los habia oprimido, habia perdido su dominio sobre ellos para siempre. La misma comunicacion contenia otros asuntos de alta importancia, tocantes á una combinacion de que se hablaba de Soberanos Extrangeros para intervenir en los negocios de Sud América. En estas circunstancias (dijo Mr. Webster) creí que era propio y decoroso que la comunicacion recibiese una contestacion de esta asamblea. Sé bien que la práctica de una contestacion general de la Legislatura al Mensage annual ó discurso del Presidente ha estado fuera del uso por mas de veinte años; pero soy igualmente de opinion que la práctica no carecia de ventajas positivas. Es mi conviccion que en cualquier Gobierno que encierra un ramo popular, es el deber de esa porcion del Gobierno popular tanto el expresar sus opiniones como el decretar las leyes necesarias. Presento la actual resolucion en esta conviccion, como tambien en la de que pudiera tener ocasion de dar mi voto directamente sobre uno de los asuntos á que hace referencia el Ejecutivo; y creeré que si fué propio en el Presidente hacer referencia á estos asuntos, es igualmente propio en nosotros el atender á lo que nos ha dirigido respecto á ellas.

»La propiedad de introducir la resolucion, pues, no solamente se sintió y se vindicó por el Caballero, sino que tambien disputa que era el deber del Congreso el contestar. Y entonces, despues de citar alguna hermosa poesia, en la cual el derecho de opinion se pinta como muy poderoso en el mundo, el Senador de Massachussetts prosigue:

»Pero ahora puede preguntarse, qué nos importa todo esto? La pregunta facilmente se contesta. Somos una de las naciones. Nuestro sistema de Gobierno es enteramente hostil á aquel sistema, y, si estamos seguros de sus efectos, podemos agradecerlo á nuestra situacion, ó á nuestro valor. El siglo en que vivimos, y nuestro propio carácter activo, nos han relacionado con todas las naciones del mundo; y nosotros, como una nacion, tenemos exactamente el mismo interés en la ley internacional, que el que un individuo privado tiene en las leyes de su pais......Pero cualquiera cosa que hagamos en en este negocio, nos incumbe hacerlo sobre un principio. Si tomamos una posicion con motivo de la dicha combinacion contra Sud-América, debe ser sobre un principio que se tome esa posicion. La cercania ó a distancia del peligro puede cambiar la política, pero no puede afectar el principio; y las mismas razones que nos obligan á protestar en el caso de todo el Continente del Sud, nos obliga á protestar en el caso de la mas pequeña República de Italia.

»Y ahora Sr. Presidente [continuó Mr. Allen] he hecho referencia á estas cosas, como manifesté al principio, para justificarme á mí mismo de los cargos que se me habian hecho de arrogarme el asunto de la comision, por la presentacion de esta resolucion. Y ahora concluiré manifestando porque no hice esto en el acto. Lo hubiera hecho entonces quizás con ardor mas imprudente que ahora, si la mocion en la mesa no hubiese excluido todo debate, y por consiguiente, me hubiese excluido de la oportunidad de rechazar los cargos á los que he hecho referencia. He dicho, Señor, cuanto consideré necesario sobre el asunto.

»[*Concluirá mañana*].

[Del »*Daily National Intelligencer*» de Washington del 28 de Enero último]

»*Debate en el Senado*

CONTINUADO.

»La mocion de Mr Allen para introducir ciertas resoluciones estando en discusion, y Mr. Cass y Mr. Allen habiéndose dirigido al Senado—despues de haberse sentado Mr. Allen—

»*Mr. Calhoun* dijo: Sr. Presidente, confio en que me respeto á mi mismo demasiado, y que tengo demasiados miramientos por la gravedad de la materia del asunto en discusion, para seguir el ejemplo dado por el Senador de Ohio, al dar á esta discusion una direccion personal. No tuve la mas lejana intencion de herir los sentimientos del Senador al manifestar lo que manifesté. El mismo habia declarado, en las observaciones que yo contestaba, que habia introducido esta resolucion sobre su propia responsabilidad; y no obstante se ofende altamente porque simplemente declaro en detalle lo que expresó en términos generales, diciendo que no habia consultado al Senador de Michigan [Mr Cass] y el Senador de Arkansas, (Mr. Sevier) ni ningun otro miembro de la Asamblea. Yo no hice insinuacion alguna, sino simplemente representé el hecho. Nunca las hago. Lo que digo, lo digo abierta y directamente; y no quiero se entienda ni mas ni menos de lo que digo.

»Despues de haber marcado aquella parte de las observaciones del Senador que tenian una alusion personal, seguiré considerando las otras partes de sus observaciones. Seré muy corto—

»En primer lugar, el Senador no ha salido bien en sus esmeradas pesquisas para encontrar un solo precedente para justificar la conducta que ha adoptado en esta ocasion; ni uno de sus precedentes presentan un ejemplo de un Presidente de una Comision, á quien se le encarga un asunto específico, y que haga una mocion por permiso para introducir una ley ó resolucion, sobre su propia responsabilidad, sobre el asunto que se le habia remitido. Este es su caso; y como no ha encontrado ejemplo alguno de la clase en su diligente pesquisa, no arriesgo mucho en creer que ninguna de la clase existe. En la ocasion á la que él hizo referencia, dí á entender que consideraba su resolucion fuera del órden; pero dí entonces á entender, y ahora afirmo con decision, que era claramente una violacion de una regla evidente parlamentaria, que, toda vez que cualquier asunto específico se remite á una Comision, está durante ese tiempo retirado del Senado, y no puede hacerse de él un asunto de accion por el Senado, mientras esté así retirado. Como no esperaba se tocase este punto, no he vuelto á mencionar la regla ya referida; pero puede facilmente encontrarse presumo en el Manual, si hay quien quiera hacer referencia á él.

»El Senador de Ohio, sin directamente negar la regla se ha propuesto señalar varios ejemplos, no garantidos, como alega, por la regla. El primero de estos era la resolucion del Senador de Indiana [Mr. Hannegan] presentada en la presente sesion, con referencia al Oregon, y las mejoras que propuso á su resolucion.

»El Senado recordará que el objeto de la resolucion era negar el derecho de este Gobierno para fijar por medio de un Tratado el límite entre los Estados Unidos y la Gran Bretaña, con referencia al Oregon. Ahora bien, el Presidente en su mensage, no dijo una sola palabra sobre el asunto del derecho de los Estados Unidos para fijar el límite; y, como es consiguiente, al remitir la parte de su mensage á la Comision de Relaciones Extrangeras para fijar el límite con referencia al Oregon, el derecho en cuestion no formaba parte alguna del asunto remitido á esa Comision; y, por consiguiente, deja de servir de apoyo á los argumentos adoptados por el Senador. Es tambien una consecuencia natural, que si la misma resolucion

»original no suministra un precedente en apoyo del Senador, tampoco lo suministra mi mejora.

»El otro precedente sobre el cual se inculca es el caso del bergantin »Enterprise» con referencia al cual propuse tres resoluciones. Los mas de los Senadores ahora presentes recordarán que ese fuè un caso en que un buque Americano habia varado en las islas de Bahama, y con referencia al cual las autoridades locales habian obrado de un modo enteramente incompatible con las leyes de las naciones. El porqué el Senador ha escogido las resoluciones presentadas en aquel caso para justificar su conducta, me es enteramente imposible comprender. El Presidente no habia hecho alusion alguna al caso en su mensage anual, ni se habia remitido el asunto á Comision alguna. Era un caso claro de una mocion sobre un asunto bajo forma alguna ante el Senado,ni remitido á ninguna de sus Comisiones.

»Pero el Senador sostiene, por via de justificacion á sus resoluciones, que mis resoluciones eran de un carácter mas general, encerrando todos tiempos y lugares, y de una aplicacion universal. El pasa por encima el hecho que las distingue de las suyas; que, generales como fueron, ratificaban simplemente la ley general de las naciones, que habia sido violada en el caso particular; una ley tan conocida y admitida como para merecer el voto unánime del Senado. Dudo si el Senador será tan afortunado con sus resoluciones.

»Su otro precedente es el caso de una resolucion propuesta por Mr. Mallony, cuando era un miembro de la Cámara de Representantes. Ese fué el caso de un reclamo por informacion al Departamento Ejecutivo con referencia á los argumentos sobre los cuales la declaracion de Mr. Monroe, á la que se ha hecho referencia por el Senador de Michigan (Mr. Cass) se habia hecho. El Senador no se propuso demostrar de que manera podria eso servir de precedente para justificar su conducta. Admitiendo que aquella parte del mensage á que se ha hecho referencia se habia sometido á la propia Comision, es claro que el pedir informacion con respecto á él es del todo diferente á presentar una resolucion sobre la materia del asunto á que se ha hecho referencia, y no puede justificar la conducta del Senador en esta ocasion.

»Y con respecto al último precedente citado por el Senador, no ha declarado bastante detalladamente los hechos del caso para autorizarme para manifestar si estaba incluido en la regla parlamentaria en cuestion ó no. Ni tampoco recuerdo si el Mensage del Presidente hacia referencia de la sublevacion de los Griegos contra el poder del Sultan; ó, si tal hacia, si esa parte del Mensage se habia pasado á la debida Comision, cuando el Senador de Massachussets, en aquel tiempo un miembro de la Cámara de Representantes, presentó su resolucion; si no fuese asi, el precedente no legitimaría el caso. Pero, aun suponiendo que resultase ser un precedente al caso [lo que de ningun modo creo] debiera solo considerarse como una separacion accidental y aislada de un estatuto Parlamentario bien establecido.

»Habiendo concluido con los precedentes del Senador, y demostrado que no justifican su conducta en esta ocasion, pasaré á hacer algunas observaciones sobre los reparos hechos por el Senador de Michigan. El Senador se propone vindicar esta resolucion por las declaraciones hechas por Mr. Monroe en su Mensage anual en el principio de la Sesion de 1823-4. Los casos no son análogos. Por generales que hayan sido los términos en que estaba vertida la declaracion de Mr. Monroe contra la intervencion de poderes Europeos en los asuntos de este Continente, en esa época tenian una tendencia práctica con referencia á una intervencion anticipada. No recuerdo si la correspondencia diplomática de ese tiempo se ha publicado alguna vez. Un amigo me dijo ayer tarde que lo habia sido.

»Pero, sea como fuere, presumo, que despues de haberse pasado tanto tiempo, no se consideraria una violacion de confianza el manifestar las circunstancias que motivaron esa declaracion. Todos recordamos la Santa Alianza establecida entre los cinco principales Poderes Continentales despues de la caida de Bonaparte. La Inglaterra se negó á ser un miembro, aunque obraba en la mayor parte de acuerdo con ella. Esta combinacion poderosa de Soberanos, entablada con el objeto de sostener el Poder Monárquico, y para estorbar el establecimiento de instituciones democráticas, meditaba en ese entonces una intervencion en los Negocias de Sud-América, con el objeto de restablecer el dominio de la España sobre sus provincias sublevadas. Nuestro Ejecutivo recibió una intimacion—entonces estaba Mr. Canning á la cabeza del Ministerio Ingles, un hombre de gran sagacidad y talento—de la intencion de los Soberanos aliados, é intimaba que, si nuestro Gobierno queria apoyar al Gobierno Ingles, reprobaria y tomaria una posicion contra una semejante intervencion. La declaracion del Mensage fué la contestacion ante el mundo entero á esta intimacion, en vez de ser una mera declaracion general, sin ninguna tendencia práctica, y que nada significaba—*Continuará*—

Revista de Periódicos Nacionales.

EL EDITOR.

DE LA NAVEGACION DE LOS RIOS.

1.er Articulo.

Los Sres. Ouseley y deffaudis han sido denunciados por sus propios gobiernos. Ya no es posible justificar su conducta, despues de haber leido las instrucciones que debian guiarlos en el desempeño dificil de su mision. Esta mision no era de sangre, como ellos la han hecho, sino amistosa y pacífica, como ellos mismos la habian anunciado. A un acto ilegal, á una violacion flagrante de todos los principios convencionales y de derecho, se unia cierto respeto, si no sincero al menos aparente, á las formas establecidas, para ocultar el abuso de la fuerza y tal vez las miras ambiciosas de los interventores. Este fué su mayor cuidado en formular estas instrucciones, y no se necesita mucha penetracion para alcanzarlo. Sus mismas protestaciones de buena fé y desinterés los acusan, por mas que se empeñen en prodigarlas. Cuanto mas frágiles son los fundamentos en que se apoya ese pretendido derecho de intervencion, tanto mas falsos son sus raciocinios, y mas absurdas sus consecuencias. Lord Aberdeen en Inglaterra, y el Sr. Guizot en Francia, han declarado conformemente que ningnua nacion tiene derecho de entrometerse en las cuestiones interiores de un estado independiente, y que la prolongacion y los desastres de la guerra que arde en las dos márgenes del Rio de la Plata, son la obra exclusiva de la poblacion extrangera que se ha armado, faltando á los deberes de la neutralidad, y á los de súbditos de potencias amigas, á quienes la Confederacion Argentina no ha inferido ningun agravio.—»La legion francesa, escribia el Sr. Guizot al embajador de Francia en Londres, no ha depuesto las armas, y esta resolucion inesperada de una parte de los extrangeros, ha prolongado la resistencia de la ciudad.

Se quiso al principio fundar el derecho de intervencion en el de garantía, conferido (segun decian) por los tratados á la Inglaterra y á la Francia, para mantener la independencia del Estado Oriental. Este derecho fué invocado por los Plenipotenciarios, que lo hallaron escrito en sus instrucciones. Pero un examen mas atento de los documentos mismos que citaron, y de otros que pasaron en silencio, manifestó su error, ó su perfidia. ¿Ahora nadie desconoce que los que han intervenido para sostener la independência del Estado Oriental, no solamente no tenian título para hacerlo, sino que atacaban los derechos imprescriptibles de los estados que habian fundado.

Ni los justificaba el deseo de hacer determinar una guerra que calificaban de sangrienta, y ruinosa para los intereses comunes de la humanidad y del comercio: porque si fuese este un motivo para interponerse á mano armada en todas las guerras, quedarian despejadas de hecho las naciones de una de las principales prerogativas de su soberanía, que las autoriza para defender sus derechos; y vengar sus agravios. A mas de que, los actos de inhumanidad que han sido reprochados á los gobiernos legales del Plata, no tienen mas fundamento que la impostura, é infinitos son los ejemplos de magnanimidad que han dado estos mismos gobiernos, y que desmienten completamente á los que los han denigrado. El General Rosas, contra quien se han dirigido con mas furor estos ataques, castigó con la última pena á los autores de los atentados que, en un momento de exaltacion popular, se cometieron en la ciudad cuando él recorria la campaña, y ha tratado siempre con indulgencia á los que ningun título tenian para invocarla. Mas de cuatro mil prisioneros, aprehendidos en las filas contrarias, viven ahora tranquilamente en el seno de sus familias, sin que nadie se atreva á afearles su crímen de haber empuñado las armas contra su patria, para no ofender á los que el Gobierno ha perdonado. ¡Qué mas pruebas de humanidad, qué mas ejemplo de templanza! Faltaban pues hasta los pretextos para intervenir en una cuestion puramente local, y lo que es mas, Americana, que nada tiene que ver con los principios del equilibrio Europeo, y á la que, si alguna aplicacon queria hacerse de las máximas adoptadas para la conservacion de los Estados en aquella parte del mundo, se hubiera hallado un nuevo motivo para retraerse de cualquiera hostilidad contra gobiernos que sostienen el principio de la legalidad en que descansan todos los poderes de Europa.

Bastaba tambien otra consideracion para respetarlos. Los gobiernos á quienes atacaban los Plenipotenciario eran los de mas séquito y de mas prestigio, los que defendian la causa de la nacionalidad y del órden, y que habian triunfado de los anarquistas. Los Sres. Ouseley y Deffaudis deben tener muy poco conocimiento del corazon humano para creer que podian con facilidad sobreponer los vencidos á los vencedores, ó rebajar estos hasta humillarlos ante sus adversarios. La victoria exalta y no deprime, y nadie esta menos dispuesto á oir la voz imperiosa de un árbitro que el que ha domado el orgullo de sus enemigos en un campo de batalla.

Han sido pues desacordados todos los pasos de los titulados »Pacificadores,» y mayor es su culpa si se considera la extension que han dado á los poderes de que se hallaban investidos. Los insultos mas graves, los actos mas injustes, han sido cometidos contra el texto literal de sus instrucciones—El robo de la escuadra, las expediciones, los desembarcos, los saqueos, los incendios, las muertes, todo está fuera de los límites que les habian sido trazados, y que prescriben las leyes internacionales á un bloqueo, por mas efectivo y rigoroso que sea.

La invasion de los rios interiores es uno de los rasgos mas prominentes de estos extravios, y la que ha costado ya tantas víctimas á las dos partes contendientes. Las instrucciones dadas á los Plenipotenciarios les inculcaban positivamente, no solo de no invadir, sino de no tratar siquiera de la navegacion de los rios interiores, sobre los cuales los derechos de la Confederacion Argentina eran incontestados é incontestables. »No podemos, (respondia no há mucho el Conde de Aberdeen á una interpelacion de Lord Beaumont en la Cámara de los Lores,) no podemos pretender ejercer ningun derecho á la navegacion del rio Paraná, cuyas dos riberas se hallan en el territorio Argentino. Pretension semejante seria contraria á nuestra práctica universal, y á los principios de las naciones.» (1)

Esta es la misma doctrina que ha profesado y profesa el Gobierno Argentino, y que los Plenipotenciarios han resistido á cañonazos, sin previa declaracion de guerra, y »en un estado de paz,» segun lo ha expresado el Conde de Aberdeen en el discurso citado. Y, aunque bastasen estas palabras para manifestar el respeto debido á los derechos exclusivos de la Confederacion Argentina sobre sus rios interiores, ó afluentes del Rio de la Plata, entraremos en mayores explicaciones para dejarlos clara y sólidamente establecidos.

El derecho de un estado sobre sus rios interiores es inseparable del de soberanía y de dominio, y se confunde con el de propiedad y de jurisdiccion. Si los rios son interiores y enclavados en el territorio de un estado, nadie puede con razon disputarle el derecho de disponer de su navegacion, por ser de su particular dominio, como los caminos que cruzan su territorio: y si corren por entre dos estados limítrofes, ninguno de ellos podria arrogarse exclusivamente este derecho, sin usurpar una parte de la soberanía del estado adyacente. Tan esencial y precípuo es este derecho que se extiende á los puertos, á las radas, á las bahias, y á todos los senos conocidos bajo otras denominaciones, cuando las costas que los forman, pertenecen al mismo estado, y no disten mas de un doble tiro de cañon; ó cuando su entrada puede ser defendida por la artillería, si no lo está naturalmente por las islas, los bancos, ó las rocas. En todos estos casos las bahias, los senos y hasta los golfos, son del dominio privado del estado que posee el territorio que los encierra.

En este mismo principio se fundan el derecho á la dominacion de los estrechos, cuando los buques no pueden transitarlos sin ponerse bajo los tiros de las baterias que los defienden. Este es el derecho que ejerce la Puerta Otomana sobre los estrechos de los Dardanelos y del Bosforo, que ningun buque de guerra puede pasar sin un firman del Gran-Señor, aunque pertenezca á la Rusia, cuyas provincias ocupan una gran parte del litoral del Mar Negro, adonde solo se llega por la Propontide.

De igual modo la Dinamarca preleva derecho sobre los buques que transitan por los estrechos del "Sund," del "Gran Belt," ó del "Pequeño Belt," á pesar que uno de los costados del "Sund" pertenezca á la Suecia: porque las naves que entran ó salen del Báltico por este paso, tienen que alejarse de las costas de la Suecia, todas llenas de bajios, y recostarse hácia la isla de Sejanda, defendida por las baterias de Cronemburg. Este derecho lo reconoce el mismo autócrata de las Rusias, cuya capital yace en el fondo de un golfo del Báltico, y cuyo principal puerto militar es Cronstad, que no tiene mas salida que estos estrechos.

Para completar este sistema de proteccion interior de los estados, se ha convenido tambien en que ejerzan su dominio sobre las aguas que bañan sus costas, y que vigilen sobre los buques que se encuentren en estas aguas, hasta donde se extienden los límites de su jurisdiccion. Al espacio comprendido entre estos límites y la costa, llaman los publicistas »mar territorial», para dar á entender que debe ser considerado como un apéndice del territorio del es-

(1) Sesion de 19 de Febrero.

Revue des Journaux Nationaux.

L'EDITEUR.

DE LA NAVIGATION DES RIVIERES,

Article 1.er

MM. Ouseley et Deffaudis ont été dénoncés par leurs propres gouvernemens. Il n'est plus possible de justifiier leur conduite, aprés avoir lu les instructions qui devaient les guider dans l'accomplissement difficile de leur mission. Ce n'etait pas une mission de sang, commo ils l'ont faite, mais une mission amicale et pacifique, comme eux-mémes l'avaient annoncée. A un acte illégal á une violation flagrante de tous les principes conventionnels et de droit, on joignait un certain respect, sinon sincére du moins apparent, aux formes etablies pour déguiser l'abus de la force, et peut-étre, les vues ambitieuses des interventeurs. Ce fut leur plus grand soin, lorsqu'ils formulérent ces instructions, et il ne faut pas beaucoup de pénetration pour s'en apercevoir. Les mémes protestations de bonne foi et de désintéressement les accusent, quelque soit leur empressement á les prodiguer. Plus les bases sur lesquelles on fonde ce preténdu droit d'intervention son fragiles, plus leurs raisonnemens sont faux, et les conséquences qu'ils en tirent absurdes. Lord Aberdeen en Angleterre, et M. Guizot en France, ont declaré d'accord, qu'aucune nation n'a le droit de se méler des affaires intérieures d'un état indépendant, et que la prolongation et les malheurs de la guerre qui desole les deux rivages du rio de la Plata, sont l'œuvre exclusive de la population étrangére qui s'est armée, en manquant aux devoirs de la neutralité, et á ceux de sujets de puissances amies, á qui la Confédération Argentine n'a porté aucune atteinte. La légion Française, écrivait M. Guizot á l'Ambassadeur de France á Londres, n'a póint déposé les armes, et cette résolution inespérée d'une partie des etrangers, a prolongé la résistance de la ville.»

On chercha d'abord á fonder le droit d'intervention sur celui de garantie, conféré, comme ils disaient, par les traités á l' Angleterre et á la France, pour maintenir l'indépendance de l'Etat Oriental. Ce droit fut invoqué par les Plenipotentiaires qui le trouvérent écrit dans leurs instructions. Mais un exámen plus attentif des documens mémes qu'ils citérent, et d'autres qu'ils passérent sous silence, manifesta leur erreur, ou leur perfidie. Maintenant personne ne méconnaít que ceux qui sont intervenus pour soutenir l'indépendance de l'Etat Oriental, non seulement n'avaient aucun droit por le faire, mais qu'ils attaquaient les droits imprescriptibles des états qui l'avaient fondée.

Ils ne peuvent pas se justifier non plus par le désir de faire cesser une guerre qu'ils appelent barbare, et ruineuse pour les intérets communes de l'humanité et du commerce: car si c'était un motif pour intervenir á main armée dans toutes les guerres, les nations seraient privées de fait de une des principales prérogatives de leur souveraineté, qui les autorise á défendre leurs droits, et á venger leurs offensos. D'ailleurs les áctes d'inhumanité qu'on a reprochés aux gouvernemens légaux de la Plata, n'ont d'autre fondement que l'imposture, et tant d'examples de magnanimité que ces mémes gouvernemens ont donnés, démentent complétement leurs calomniateurs. Le Géneral Rosas, contre lequel on a dirigé avec plus de fureur ces attaques, fit exécuter les auteurs, des attentats qui, dans un moment d'exaltation populaire, furent commis dans la ville, quand il parcourait la campagne, et il a toujours traité avec indulgence ceux qui n'avaient aucun titre pour l'invoquer. Plus de quatre mille prisonniers, pris dans les rangs ennemis, vivent maintenant tranquillement dans le sein de leurs familles, sans que personne ose leur reprocher leur crime d'avoir porté les armes contre leur patrie, pour ne pas offenser ceux que le Gouvernement a pardonnés. Quelle plus grande preuve d'humanité, quel meilleur exemple de modération! On manquait donc jusque de prétextes pour intervenir dans une question purement locale; et ce qui est plus, Américaine, qui n'a rien affaire avec les principes de l'équilibre Européen, et á laquelle, si on voulait faire quelque application des maximes adoptées pour la conservation des états dans cette autre partie du monde, on aurait eu un motif de plus pour s'abstenir de tout acte d'hostilité contre les gouvernemens, qui soutiennent le principe de la légalité, sur lequel s'appuient tous les pouvoirs de l'Europe.

Une autre consideration devait les engager á les respecter. Les gouvernemens que les Plenipotentiaires attaquaient, son les plus populaires et les mieux établis: ils defendent la cause de la nationalité et de l'ordre, et ils ont triomphe de l'anarchie. MM. Ouseley et Deffaudis doivent avoir tres peu de connaissance du cœur humain, pour supposer qu'il leur aurait été facile de mettre les vaincus au dessus des vainqueurs, ou de rabaiser ces derniers jusqu'á les humilier devant leurs rivaux. La victoire exalte et ne déprime pas, et personne n'est moins disposé á écouter la voix impérieuse d'un arbitre, que celui qui á dompté l'ergueil de ses ennemis sus un champ de bataille.

On voit donc, que toutes les démarches de ces prétendus »Pacificateurs,» out été fausses, et leur faute est d'autant plus impardonnable, qu'ils ont donne plus d'étendue aux pouvoirs dont ils etaient chargés. Les insultes le plus graves, les actes les plus injustes, ont été commis contre le texte littéral de leurs intructions. Le vol de l'escadre, les expéditions, les débarquemens, les pillages, les incendies, les meurtres, tout est en dehors des bornes qu'on leur avait tracées, et que les lois internationales prescrivent á un blocus, quelque effectif et rigoureux qu'il soit.

L'invasion des riviéres intérieures est un des traits les plus saillants de ces écarts, et qui a déjá couté tant de victimes aux deux parties contendantes. Les instructions données aux Plénipotentiaires leur ordonnait positivement, non-seulement de ne pas envahir, mais de ne pas seulement parler de la navigation des riviéres intérieures, sur lesquelles les droits de la Conféderation Argentine étaient incontestés et incontestables. »Nous ne pouvons pas (répondait naguére le Comte d' Abérdeen á une interpellation de Lord de Beaumont dans la Chambre des Lords) nous ne pouvons pas prétendre á exercer aucun droit sur la navigation du Paraná, dont les deux bords se trouvent dans le territoire Argentin. Une telle prétention serait contraire á notre practique universelle, et aux principes des nations.» (1)

C'est la méme doctrine que le Gouvernement Argentin a professée, et qu'il professe, et á laquelle les Plénipotentiaires ont resiste á coups de canon sans aucune déclaration préalable de guerra, et »dans un état de paix,» comme l'a dit Lord Aberdeen dans le discours que nous venons de citer. Et quoique ces paroles devraient suffire pour manifester le respect qu'on doit aux droits exclusifs de la Confédération Argentine sur ses riviéres intérieures, ou sur les afiluens du Rio de la Plata, nous entrerons dans de plus grands détalls pour qu'ils soient clairement et solidement établis.

Le droit d'un état sur ses riviéres intérieures est inséparable de celui de souveraineté et de domination, et se confond avec celui de propiété et de juridiction. Si les riviéres sont intérieures et enclavées dans le territoire d'un état, personne ne peut avec raison lui disputer le droit de disposer de sa navigation, parcequ'elles font partie de son domaine privé, comme les chemins qui traversent son territoire: et si elles coulent entre deux états limitrophes, aucun de ces états ne peut s'arroger exclusivement ce droit sans usurper une partie de la souveraineté de l'état adjacent. Ce droit est tellement essentiel et privilégié, qu'il s'étend aux ports, aux rades, aux baies, et á tous les enfoncemens connus sous d'autres dénominations, quand les côtes qui les forment appartiennent au méme état, et ne passent pas la portée d'un double tir de canon; ou quand leur entrée peut étre defendue par de l'artillerie, si elle ne l'est pas naturellement par des îles, par des bancs, ou par des rochers. Dans tous ces cas, les rades, les baies, et jusqu'aux golfes sont dans la puissance privée de l'état maitre du territoire qui les enserre.

C'est sur ce méme principe que se fonde le droit á la domination sur les détroits, quand les navires ne peuvent pas les passer sans se mettre sous l'artillerie des forts qui les défendent. C'est ce droit qu'excerce la Porte Ottomane sur les détroits des Dardanelles et du Bosphore, qu'aucun navire de guerre ne peut passer sans un firman du Grand Seigneur, quoiqu'il appartienne á la Russie dont les provinces occupent une grand partie du litoral de la Mer Noire, où l'on n'entre que par la Propontide.

Le Danemarck prélóve aussi des droits sur les navires qui passent pat les détroits du »Sund,» du »Grand Belt,» ou du »Petit Belt,» quoiqu'une des côtes du »Sund» appartienne á la Suéde; parceque les navires qui entrent, ou sortent de la Baltique par ce passage, sont obligés de s'éloigner de la côte de Suéde, semée de basses, et de ranger celle de l'ile de »Seeland,» en se plaçant sous les batteries de Cronembourg. Ce droit est reconnu par l'autocrate des Russies lui-méme, dont la capital est située au fond d'un golfe de la Baltique, et dont le principal port militaire est Cronstadt, qui n'a d'autre issue que ces détroits.

Pour compléter ce systéme de protection intérieure des états, il a été aussi convenu, qu'ils étendraient leur domination sur les eaux qui baignent leurs

[1] Séance du 19 février.

Review of National Journals.

THE EDITOR.

RESPECTING THE NAVIGATION OF THE RIVERS.

Article the 1st.

Messrs. Ouseley and Deffaudis have been denounced by their own Governments. Their conduct can no longer be justified after having read the instructions which ought to have guided them in the difficult discharge of their mission. This mission was not one of blood, as they have made it, but friendly and pacific, as they themselves had announced it. To an illegal act, to a flagrant violation of all conventional and lawful principles, was added a certain respect, if not sincere at least apparent, towards established forms, to conceal the abuse of force; and perhaps the ambitious views of the interventors. This was the principal care taken in formulating these instructions, and much penetration is not requisite for seeing into it. Their very protestations of good faith and disinterestedness accuse them, however anxious they are in lavishing them. The more fragile the foundations upon which that pretended right of intervention is supported, so much the more false are the reasonings, and their consequences still more absurd. Lord Aberdeen in England, and Mr. Guizot in France, have mutually declared that no nation has the right of interfering in the internal questions of an independent State, and that the prolongation of the disasters of the war which rages on both sides of the River Plate, is the exclusive work of the foreign population under arms, violating the duties of neutrality, and of the subjects of friendly powers whom the Argentine Confederation has in no manner offended. "The French legion," wrote Mr. Guizot to the Ambassador in London, "have not deposed their arms "and this unexpected resolution of a part of the foreigners, has prolonged "the resistance of the city."

»The right of intervention was at first wished to be founded upon that of guarantee, conferred (as they said) by treaties to England and France, for maintaining the independence of the Oriental State. This right was invoked by the Plenipotentiaries, who found it written in their instructions. But a more attentive examination of the very documents which they cited, and of others which they passed over in silence, manifested their error, or their perfidy. Now all are aware that those who have interfered for sustaining the independence of the Oriental State, not only had no title for so doing, but they attacked the imprescriptible rights of the States which had founded it.

» They were not justified by the desire of terminating a war which they termed as sanguinary, and ruinous to the common interests of humanity and of commerce; for if this was a motive for interfering with an armed force in every war, nations would be despoiled "de facto" of one of the principal prerogatives of their sovereignty which authorize them for defending their rights, and avenging their injuries. Besides, the acts of inhumanity with which the legal Governments of the Plata have been reproached, have no other foundation than falsehood, and innumerable are the examples of magnanimity given by these same governments, and which completely give the lie to those who have calumniated them. General Rosas, against whom these attacks have been most furiously directed, punished with the pain of death the authors of the outrages which in a moment of popular excitement were committed in the city, whilst he was absent from it in campaign, and has always been indulgent towards those who had no title to invoke that indulgence. More than four thousand prisoners, taken in the opposite ranks, now live tranquilly in the bosom of their families, no one daring to accuse them of their crime of having taken up arms against their country, not to offend those whom the Government has pardoned. What greater proof of humanity, what further example of moderation! Even pretexts were then wanting for interfering in a question purely local, and what is still more, an American one, which has nothing at all to do with the principles of European equilibrium, and in which, if any application of the maxims adopted for the preservation of the States in that part of the world, should have been wished to be made, a new motive would have been found for abstaining from any hostility against Governments which sustain the principle of legality upon which all the powers of Europe repose.

»Another consideration also sufficed for respecting them. The Governments attacked by the Plenipotentiaries, were those which had more supporters and prestige, those which defended the cause of nationality and order, and had triumphed over the anarchists. Messrs. Ousely and Deffaudis must know little of the human heart to believe that they could easily raise the conquered over the conquerors, or lower the latter so much as to humble them before their adversaries. Victory exalts and does not depress, and no one is less disposed to hear the imperious voice of an arbitrer, than the one who has subdued the pride of his enemy on the field of battle.

»All the steps then of the titled "Pacificers" have been discordant, and their fault is still greater if we consider the extent they have given to the power with which they were invested. The most serious insults, the most unjust acts have been committed against the literal text of their instructions. The plunder of the squadron, the expeditions, the disembarcations, the sackages, the conflagrations, the murders, all are beyond the limits which have been marked out for them, and which are prescribed by the international laws to blockade, however effective and rigorous it may be.

The invasion of the interior rivers is one of the most prominent features of these deviations, and which has already sacrificed so many victims of both the contending parties. The instructions given to the Plenipotentiaries positively ordered them, not only not to invade, but not even to think of the navigation of the interior rivers, over which the rights of the Argentine Confederation were uncontested and incontestible. "We cannot," (answered Earl Aberdeen not long ago to a question put to him by Lord Beaumont in the House of Lords), "we cannot pretend to exercise any right in the navigation of the "River Parana, the two banks of which are in the Argentine territory. Such "a pretension would be contrary to our universal practice, and to the princi- "ples of nations." (1)

This is the same doctrine which the Argentine Government has professed, and still professes, and which the Plenipotentiaries have resisted by the force of cannon, without a previous declaration of war, and "in a state of peace," as Earl Aberdeen has expressed it in the aforesaid speech. And, although those words should suffice for showing the respect due to the exclusive rights of the Argentine Confederation over its interior rivers, or tributaries of the River Plate, we will enter into further explanations in order to establish them clearly and solidly.

The right of a state over its interior rivers is inseparable from that of sovereignty and dominion, and is confounded with that of property and jurisdiction. If the rivers are interior ones and situated in the territory of a state, no one can reasonably dispute the right of disposing of their navigation, they being of its particular dominion, as the roads which cross its territory: and if they run through two neighbouring states, neither of them can exclusively arrogate that right to itself, without usurping part of the sovereignty of the adjacent state. So essential and priviledged is this right, that it extends to all the ports, roads, bays, and all the inlets known under other denominations, when the coasts which form it belong to the same State, and are not further off than about double the distance of a cannon shot; or when the entrance can be defended by artillery if it is not naturally defended by islands, banks, or rocks. In all these cases the bays, the inlets, and even the gulphs, are of the private dominion of the state which possesses the territory that incloses them.

Upon this same principle is founded the right of the domination of the straits, when vessels cannot pass through them without placing themselves within range of the batteries which defend them. This is the right exercised by the Otoman Porte over the straits of the Dardanells and of the Bosphorus, which no vessel of war can pass without a firman from the Grand Signor, although belonging to Russia, whose provinces occupy a great part of the coast of the Black sea, to which they only can arrive by the Propontide.

In the same manner Denmark imposes duties upon vessels which pass through the straits of the »Sund,» »Great Belt,» and »Little Belt,» although one of the coasts of the »Sund» belongs to Sweden: because the vessels which enter or leave the Baltic by this passage, have to keep clear from the coast of Sweden, all full of banks, and incline towards the Island of Zealand, defended by the batteries of Cronemburg. This right is acknowledged by the very autocrat of Russia, the capital of which lies at the extremity of a gulph of the Baltic, and whose principal military port is Cronstad, which has no other outlet but these straits.

To complete this system of interior protection of States, it has also

(1) Sitting of the 19th of February.

tado. Y realmente, una nacion que no tuviese el derecho de egercer su vigilancia inmediata sobre los buques que se acercasen demasiado á sus costas, con ánimo de ocuparlas clandestinamente, seria expuesta á un ataque improviso, y á la accion desastrosa del contrabando, que se organizaria facilmente al amparo de esta coartacion ó negligencia. Los límites de esta zona, circunscripta por una línea imaginaria nombrada »línea de respeto», han variada segun las leyes ó las concesiones recíprocas de las potencias en sus convenciones privadas.

La Ordenanza de Marina de 1681, uno de los monumentos mas importantes del reinado de Luis XIV, y que por tantos años ha gobernado la Francia, prescribia en uno de sus artículos [lib. 4, tít. 7.] que »se considerase como »orilla, ó costa de la mar, toda aquella parte que las aguas cubren, ó descu»bren en los novilunios ó plenilunios, hasta donde las grandes mareas de »Marzo se extienden sobre las playas.» Este principio es conforme al de las leyes romanas: »Quatenus hybernus fluctus maximus excurrit.» Pero la mayor parte de los publicistas, sobretodo los modernos, han limitado la extension de la »mar territorial» al mayor alcance de un cañon, situado sobre la orilla (2).» Sin embargo, podriamos citar muchos ejemplos de una mayor latitud acordada á este derecho; lo que prueba que no está sometido á ninguna regla general, y que puede ser modificado segun las circunstancias peculiares de cada estado.

En la convencion últimamente celebrada entre la Inglaterra y la Francia, la línea donde acaba el derecho exclusivo de la pesca en sus costas respectivas ha sido fijada á tres millas mas afuera del estero, ó tierra que las aguas descubren en la bajamar. »Los súbditos de S. M. el Rey de los Franceses, dice el artículo 9 de dicha convencion, gozarán del derecho exclusivo de la »pesca en un radio de tres millas, á contar de la parte que descubren las »aguas en la vaciante en toda la extension de las costas de Francia; y los »súbditos de S. M. B. gozarán del mismo derecho exclusivo de la pesca en »un radio de tres millas desde la parte que descubren las aguas en la vacian»te en toda la extension de las costas de las islas Británicas. (3)

Ninguna nacion ha desplegado mas severidad en el ejercicio de estos derechos que la Inglaterra; y una de sus leyes mas modernas establece que »los »buques del comercio extrangero que se hallen en los límites de una legua de »sus costas, al ancla, bordeando, ó al payro, sin dirigirse á ningun puerto, ni »al punto de su viage, cuando el tiempo lo permite, deben retirarse en el tér»mino de cuarenta y ocho horas, á la primer intimacion que se le haga; y si »llevan artículos prohibidos, y no obedecen á la intimacion, serán confisca»dos.» (4) Y esta potencia, que reclama de los pueblos en la infancia exenciones y privilegios que ella reusa en el auge del poder, ó que solo concede bajo un principio de reciprocidad falaz é ilusorio, es la misma que se arrogó en otros tiempos el imperio de los mares, y llevó su orgullo hasta pretender que los buques de las demas naciones, sin excluir las mas poderosas, arriasen sus banderas ante sus escuadras!

Ni es mas liberal en lo que toca á la navegacion de los rios, en que ni aun se encuentra ese pretendido principio de reciprocidad que ha empleado para seducir á pueblos inexpertos. Sus buques recorrian y ensangrentaban las aguas del Paraná y del Uruguay, cuando un Ministro de la corona declaraba en el seno de la Cámara heriditaria de Inglaterra, que la pretension de navegar los rios interiores de los otros Estados »era contraria á la práctica univer»sal de la Gran Bretaña, y á los principios de todas las naciones!»

Entre los actos del Congreso de Viena hallamos la firma de un Ministro de Inglaterra al pié de la declaracion del principio abstracto de la abertura de los rios; pero ¿cual es el rio que la Gran Bretaña ha franqueado á las banderas extrangeras, ó mas bien cual es el que no les haya cerrado? Notoria es la tenacidad con que ha sostenido sus derechos sobre el Rio San Lorenzo, y los arbitrios de que se ha valido para establecer su dominacion absoluta sobre el rio Gambia. Esta página de la historia voluminosa de las usurpaciones de la Inglaterra merece ser estudiada, y no nos distraerémos de nuestro objeto al presentarla en todos sus pormenores.

El Gambia, rio considerable del Senegal, es tambien uno de los mas frecuentados por el comercio de la goma, produccion preciosa de aquella parte de Africa. Para la proteccion de sus buques, los ingleses fundaron un fuerte en un parage tan explayado que apenas podria darsele el nombre de rio. Otro mandó levantar el Gobierno Frances, con el mismo objeto, y con igual derecho; porque las tribus nómades que vagan en las orillas del Gambia, nunca han pensado en proclamar sus derechos de soberania sobre aquel territorio, que dejaban abandonado al primer ocupante. La factoria de Albreda, (este es el nombre del establecimiento frances) estaba mas inmediata á la embocadura del rio que el Fuerte James de los ingleses. Esta posicion sin ser mas ventajosa, podia ser dominante, y aunque para evitar conflictos hubiese sido estipulado en 1783, y explicado despues, que la Francia reconocia en la Inglaterra el derecho de posesion sobre el rio Gambia mas arriba del Fuerte James, pretendió la Inglaterra dominar todo su curso, y para dar mas apoyo á esta pretension, fundó otro Fuerte, el de Santa Maria de Bathurst, mas abajo de la factoria de Albreda.

El Gobierno Frances se opuso, y se opone todavia á estas pretensiones; pero la Inglaterra, nunca ha desistido de ellas, y ha establecido de hecho su dominacion sobre todo el rio Gambia, apresando los buques que se niegan á saludar el pabellon ingles enarbolado en el Fuerte de Santa Maria de Bathurst. Asi sucedió con el buque frances el »Sénégambie,» fletado por órden del Gobernador del Senegal, y convoyado por un buque de guerra frances, que no quiso pasar delante de este fuerte, para no someterse á tal exigencia. El »Sénégambie,» abandonado á sí mismo, fué apresado.

En Diciembre de 1842 el "Galibi," en que iba de pasagero el Príncipe de Joinville, pasó la barra sin querer tampoco reconocer la soberania de la Inglaterra en Santa Maria de Bathurst. Sobre este último hecho se trabó una correspondencia entre el Conde de Aberdeen y el Sr. Guizot. El Ministro Inglés recapituló los hechos anteriores. "Estos hechos, decia en su nota del mes de Febrero de 1843, podian mirarse como un efecto de inadvertencia: »pero la repeticion de los mismos actos á bordo de un buque en que se halla»ba un príncipe, hijo del Rey de los Franceses, me pone en la necesidad de »llamar la atencion del Gobierno Francés sobre este asunto. La cuestion "del »derecho de propiedad," de que se halla en posesion la Inglaterra, ha sido »tantas veces ventilada entre los dos Gobiernos, que es enteramente excusado »volver sobre ella, y recordar que "la soberania sobre este rio" pertenece á »la Inglaterra por los tratados.»

»La Gran-Bretaña, continuaba el Ministro, tiene el derecho de exigir que »su soberania sea respetada, y que los reglamentos que jazgue á propósito »hacer sobre el rio Gambia, en virtud de esta soberania, sean observados. Lo »que exige el gobierno Inglés es que el derecho incontestable y no contestado »de la Gran-Bretaña á la soberania del rio Gambia, sea reconocido y respe»tado. De este modo podrán evitarse las colisiones y la mala inteligencia. »Pero, si los oficiales franceses perseveran en la conducta impropia que han »guardado, este modo de proceder podria afectar seriamente la buena armonia »que tan felizmente existe entre los dos paises.»

A un lenguage tan imperioso del Conde de Aberdeen, contestó el Sr. Guizot de un modo muy humi de, en su nota de 24 de Marzo de 1843, cuyo tenor es el siguiente:—

»El infraescripto es encargado de anunciar al Lord Aberden, que las ob»servaciones que le ha hecho, han parecido perfectamente fundadas al Go»bierno Francés, y se han por consiguiente enviado las órdenes al Goberna»dor del Senegal, para que desaprueba la conducta del oficial comandante del »buque de vapor "Galibi.»

¡Vengan ahora los Ministros de Francia ó Inglaterra á pedir que se les abran nuestros rios interiores, y citen en apoyo la declaracion del Congreso de Viena! ¡La América debe franquear sus rios á los Europeos, que ninguno han abierto al comercio extrangero, ni en sus estados, ni en sus colonias? La Inglaterra ocupa un punto abandonado en los desiertos de Africa, y por este solo hecho despiega sus derechos de soberania sobre todo el territorio adyacente, y obliga á la Francia á inclinarse ante su pabellon, si no quiere que le aprese sus buques! Un príncipe Frances no es exento de esta humillacion, y el comandante que lo lleva en su buques es reconvenido por haber pasado delante de un fuerte inglés sin saludarlo! »Lo que exige el gobierno» (escribe un Ministro de Inglaterra al de Francia) »es que el derecho incontestable y no contestado de la Gran Bretaña á la soberania del rio Gambia, sea reconocido y respetado!» Son pues reales y efectivos los derechos de un estado á sus rios interiores, ni destruye los de la Confederacion Argentina la declaracion de un congreso convocado para arreglar las relaciones políticas de los gobiernos Europeos, y de cuyos trabajos no ha participado ningun estado Americano. Si se admitiese el principio falso y absurdo, que todo cuanto se sueña en Europa debe ser observado en América, caeríamos, sin pensarlo, bajo la férula de la Santa Alianza.

La libertad de los rios fué un principio sancionado en abstracto por el Congreso de Viena, y talvez sin mas objeto que poner coto á la anarquia que se habia entronizado en el Rin por la codicia, ó las rivalidades de sus colindantes. Cada príncipe, seglar ó eclesiástico, que poseia una parte, aunque mínima, de las orillas de este rio, miraba á los buques que las recorrian, como extraños, y los sometia indistintamente á derechos exhorbitantes. En el pequeño trecho de Maguncia á Coblentz que, á pesar de todas las sinuosidades del rio, no tiene mas de veintisiete millas, no habia menos de nueve peages. Bastaba que un estado alterase su tarifa, para que todos los demas lo imitasen: asi, cuando el Elector Palatino sometia á un mayor derecho los trigos de Maguncia, el Arzobispo de Maguncia aumentaba los derechos sobre el vino y los demas productos del Palatinado. La organizacion de la Confederacion del Rin, que habia disminuido el número de estos estados, no habia deslindado las atribuciones de los ribereños, ni cortado sus diferencias: esto es lo que intentó hacer el Congreso de Viena. Pero cuando abrió el Rin á todas las banderas, no comprometió la suerte de los litorales, porque habia abundancia y no escasez de medios de conduccion:—su navegacion estaba ya organizada.

No sucederia lo mismo entre nosotros, donde la falta de poblacion, de capitales y de astilleros, dejaria sin competencia á los buques extrangeros, que se apoderarian para siempre de nuestros canales interiores, no solamente sin provecho para sus naturales, sino con inminente riesgo de su seguridad é independencia. La introduccion de marineros y buques, pertenecientes á estados poderosos, que invocan los tratados cuando los favorecen, y que los infringen cuando les estorban, mantendria á estos gobiernos en una lucha continua con

---

(2) Vattel, Derecho de Gentes lib. 1. cap. 23, § 289. Azuni, Derecho Marítimo, tom. 2. cap. 2, art. 2, § 14. Kluber, Derecho de Gentes moderno de la Europa, § 130. De Martens, Derecho de Gentes, § 40.

(3) Convencion sobre la pesca, entre la Francia y la Inglaterra de 2 de Agosto de 1839.

(4) Ley de 28 de Agosto de 1833.

côtes, et qu'ils exerceraient leur vigilance sur les navires qui se trouveraient sur ces eaux, dans toute l'entendue des limites de leur jurisdiction. L'espace compris entre ces limites et la côte est appelé par les publicistes »mer territoriale, pour donner á entendre qu'on doit le considerer comme un appendice du territoire de l'état. Et en effet, la nation qui n'aurait pas le droit d'exercer sa surveillance immédiate sur les navires qui s'approcheraient de trop prés de ses côtes dans l'intention de les occuper clandestinement, serait exposé á une attaque imprevüe, et á l'action désastreuse de la contrebande, qui s'organiserait facilemente á l'ábri de cette impossibilité, ou de cette négligence. Les limites de cette zone, circonscripte par une ligne imaginaire, qu'on appelle »ligne de respect,» varient selon les lois, ou les concession reciproques des puissances dans leurs conventions privées.

L'Ordonnance de le Marine de 1681, l'un des monumens les plus importans du régne de Louis XIV, et qui a gouverné la France pendant un si grand nombre d'années, disait dans un de ses articles (liv. 4, tit. 7.) »Sera »réputé bord et rivage de la mer tout ce qu'elle couvre et découvre pendant »les nouvelles et pleines lunes, et jusqu'oú le gran flot de mars se peut éten»dre sur les gréves.» C'était aussi le principe des lois romaines: »Quatenus hybernus fluctus maximus excurrit.» Mais la plus part des publicistes, et surtout les modernes, ont boné l'étendue de la »mer territoriale» á la plus forte portée du canon qui serait placé sur les côtes [2]. Cependant, nous pourrions citer beaucoup d'exemples d'une plus grande latitude accordée á ce droit; ce qui prouve qu'il n'est soumis á aucune régle générale, et qu'il peut étre modifié selon les circonstances particuliéres de chaque état.

Dans la convention formée récemment entre l'Angleterre et la France, la ligne oú finit le droit exclusif de la péche sur leurs côtes respectives, a été fixée á trois milles au delá de la plage que les eaux laissent á sec dans la marée descendante. »Les sujêts de S. M. le Roi des Français, dit l'article neuviéme de la dite convention, jouiront du droit exclusif de la péche dans le rayon de »trois milles, á partir de la laisse de basse mer, le long de toute l'étendue des »côtes de France; et le sujets de S. M. B. jouiront du droit exclusif de péche »dans un rayon de trois milles, de la laisse de basse mer, le long de toute »l'étendue des côtes des îles Britannique [3].»

Aucune nation n'a déployé plus de sévérité dans l'exercice de ces droits que l'Angleterre; et une de ses lois plus modernes porte que, »les navires du »commerce étranger trouvés dans la limite d'une lieue des côtes, soit á l'an»cre, soit louvoyant, ou rôdant, et ne se dirigeant pas vers un port, ou vers le »but de leur voyage, lorsque le temps le permet, doivent se retirer dans les »quarante-huit heures, sur la premére sommation qui leur en est faite; et s'ils »sont chargés de marchandises prohibées, et qu'ils n'obéissent pas á la som»mation, ils sont confisqués [4].» Et cette puissance, qui réclame des peuples dans l'enfance des exemptions et des priviléges qu'elle refuse au comble du pouvoir, ou qu'elle n'accorde que sous un principe de reciprocité trompeur et illusoire, est la méme qui s'arrogea jadis l'empire des mers, et qui poussa son orgueil jusqu'á prétendre que les navires de guerre des autres nations, sans en excepter les plus puissantes, eussent á baisser leurs pavillons devant ses escadres!

Et elle n'est pas plus liberales en ce qui regarde la navigation des riviéres, dans laquelle on ne trouve pas méme ce prétendue principe de réciprocité, dont elle se sert pour séduire des peuples inexpérimentés. Ses navires parcouraient et ensanglantaient les eaux du Paraná et de l'Uruguay, lorsqu'un Ministre de la couronne déclarait devant la Chambre héréditaire d'Angleterre, que la prétention de naviguer let riviéres intérieures des autres états »était contraire á la pratique universelle de la Grande Bretagne, et aux principes de toutes les nations!

Parmi les actes du Congrés de Vienne nous trouvons la signature d'un Ministre de Angleterre au pied de la déclaration du principe abstrait de l'ouverture des riviéres; mais quelle est la riviére que la Grande Bretagne a ouverte aux pavillons étrangers, ou plutôt quelle est celle qu'elle ne leur ait pas fermée? L'on sait avec quelle opiniâtreté elle a soutenu ses droits sur la riviére de Saint-Laurent, et les moyens dont elle s'est servie pour établir sa domination absolue sur la riviére de Gambie. Cette page de l'histoire volumineuse des usurpations de l'Angleterre mérite d'étre étudiée, et nous ne nous écarterons pas de notre objet en la présentant dans tous ses détails.

La Gambie, riviére considérable du Sénégal, est aussi une des plus fréquentées a cause du commerce de la gomme, l'un des produits précieux de cette partie de l'Afrique. Pour la protection de leurs navires, les Anglais fondérent un fort dans un endroit, oú le lit de la Gambie est si large, qu'on peut á peine lui donner le nom de riviére. Le Gouvernement Français, en fit élever un autre, dans le méme but, et avec le méme droit; car les tribus nomades qui vaguent sur les bords de la Gambie, n'ont jamais songé á proclamer leurs droits de souveraineté sur ce territoire, qu'ils laissaient abandonné au premier occupant Le comptoir d'Albreda (c'est le nom de l'établissement Français) est plus rapproché de l'embouchure de la riviére que le fort James des Anglais. Cette position, sans étre plus avantageuse, pouvait devenir dominant, et quoique pour éviter des questions, on avait stipulé en 1783, et expliqué ensuite, que la France reconnaissait á l'Angleterre le droit de possession sur la Gambie au-dessus du fort James, l'Angleterre prétendit en dominer tout le cours; et pour donner plus de force á cette prétention, elle fonda un autre fort, celui de Sainte-Marie de Bathurst, au dessous du comptoir d'Albreda.

Le Gouvernement Français resista, et resiste encore á ces prétentions; mais l'Angleterre n'y a jamais renoncé, et elle a établi de fait sa domination sur toute la Gambie, en saisissant les navires qui se refusent á saluer le pavillon Anglais arboré sur le fort de Sainte Marie de Bathurst. C'est ce qui arriva au navire français la »Sénégambie,» nolisé par ordre du gouverneur de Sénégal, et convoyé par un batiment de guerre français, qui ne voulut point passer devant ce fort, pour ne pas se soumettre á une telle exigence. La »Sénégambie,» livrée á elle-méme, fut prise.

En Décembre 1842, le »Galibi,» sur lequel était comme passager le Prince de Joinville, franchit la barre sans vouloir non plus reconnaître la souveraineté de l'Angleterre á Sainte Marie de Bathurst. Ce dernier fait donna lieu á une correspondance qui s'engagea entre le Comte de Aberdeen et M. Guizot. Le Ministere Anglais, aprés avoir récapitulé les faits anterieurs, disait dans sa note du mois de Février 1843; »ces faits pouvaient étre mis sur le compte »de l'inadvertance: mais le renouvellement des mémes actes á bord d'un »bâtiment monté par un prince, fils du Roi des Français, m'impose la nécéssi»té d'appeler l'attention du Gouvernement Français sur ce point. La question du »droit de propiété dont l'Angleterre est en possession, a été si souvent »traitée entre les deux gouvernemens, qu'il est tout-á-fait inutile d'y revenir, »et de rappeler que »la souveraineté sur la Gambie» appartient á l'Angleter»re en vertu des traités.»

»La Grande Bretagne, continuait le Ministre, á le droit d'exiger que sa sou»veraineté soit respectée, et que le reglemens qu'elle jugera á propos de faire »á Gambie, en vertu de cette souveraineté, soient observés.—Ce qu'exige le »Gouvernement Anglais, c'est que le droit incontestable et inconteste de la »Grande Bretagne á la souveraineté de Gambie soit reconnu et respecté. De »cette maniére les mésintelligences et les collisions pourront étre évitées. »Mais, si les officiers français persévérent dans la conduite inconvenante »qu'ils ont tenue, cette maniére de proceder pourrait affecter sérieusement le »bon accord qui existe si heureusement entre les deux pays.»

A un langage si hautain du Comte d'Aberdeen, M. Guizot répondit avec la plus grande humilité, dans sa note du 24 Mars 1843, dont voici le texte—

»Le soussigné est chargé d'annoncer á Lord Aberdeen que les observations »qu'il lui a faites, ont paru parfaitemente fondées au Gouvernement Fran»çais, et que par conséquent on á envoyé des ordres au gouvernement du Sé»négal pour que la conduite de l'officier commandant le bateau á vapeur le »Galibi,» soit desapprouvée.»

Que les Ministres de France et d' Angleterre viennent maintenant demander qu' on leur ouvre nos riviéres intérieures, et qu'ils citent á l'appui la déclaration du Congrés de Vienne! L'Amérique doit-elle ouvrir ses riviéres aux Européens qui n'en ont ouverte aucune au commerce, ni dans leurs états, ni dans leurs colonies! L' Angleterre occupe un point abandonné dans les déserts de l' Afrique, et par ce seul fait elle déploie ses droits de souveraineté sur tout le territoire environnant, et elle oblige la France á s'incliner devant son pavillon, si elle ne veut pas voir ses navires capturés!. Un prince Français n' est pas á l'abri de cette humiliation, et le commandant qui le méne á son bord, est réprimandé pour avoir passé devant un fort Anglais sans le saluer. »Ce qu' exige le Gouvernement» [ecrit un Ministre d' Angleterre á celui de France] »c'est que le droit incontestable et inconteste de la Grande Bretagne á la souveraineté de la riviére de Gambie, soit reconnu et respecté! Les droits d'un état á ses riviéres interieures sont donc réels et effectifs, et ceux de la Confederation Argentine ne s'effacent pas devant la déclaration d'un congrés convoqué pour régler les rapports politiques des gouvernemens Européens, et aux travaux duquel aucun état Américain n'a pris part. Si l'on admettait le principe, faux et absurde, que tout ce qu'on réve en Europe doit étre observé en Amérique, nous tomberions, sans nous en douter, sous la férule de la Sainte Alliance.

La liberté des riviéres a été un principe abstrait sanctionné par le Congrés de Vienne, peut-étre sans d'autre but que de mettre un terme á l'anarchie qui s'était établie sur le Rhin par l'avarice, ou les rivalités de ses riverains. Chaque prince séculier ou eclesiástique, qui se trouvait en possession d'une parte, quoique minime, des bords de cette riviére, regardait comme étrangers les bateaux qui la traversaient, et les soumettait indistinctement á des droits exorbitans. Dans le petit espace de Mayence á Coblentz qui, malgré toute les sinuosités de la riviére, n'a pas plus de vingt-sept milles, il n'y avait pas moins de neuf péages. Il suffisait qu'un état altérát son tarif pour que tous les autres l'imitassent: ainsi, quand l'Electeur Palatin frappait d'un plus fort droit les blés de Mayence, l'Archevéque de Mayence augmentait les droits sur les vins et les autres produits du Palatinat. L'organization de la Confédération du Rhin, qui avait diminué le nombre de ces etats, n'avait pas déterminé les atributions des riverains, ni empéché leurs contestations: c'est ce que pretendit faire le Congrés de Vienne. Mais, quand il ouvrit le Rhin á tous les pavillons, il ne compromit nullement le sort des riverains, parcequ'il y avait excés, et non pas défaut de moyens de conduction: la navigation était déjá organisée.

Il n'en serait pas de méme chez nous, ou le manque de population, de capitaux et de chantiers, laisserait sans concurrence les navires etrangers qui

---

[2] Wattel »Droit des gens,» liv. 1, chap. 23, § 289. Kzuni »Droit maritime,» tom. 2. chap. 2, art. 2, § 14 Lluber. »Droit des gens moderne de l'Europe,» § 130. de Martens. »Droit des gen,» § 40.

[3] Convention sur la péche entre la France et Angleterre, du 2 Août 1839.

[4] Loi du 28 Août 1833.

been agreed that they should exercise their dominion over the waters which bathe their coasts, and watch the vessels in these waters as far as the limits of their jurisdiction extends. The space comprehended between these limits and the coast, is called by public writers »territorial sea,» to give to understand that they must be considered as an appendage of the territory of the state. And really, a nation not having the right of exercising its immediate vigilance over the vessels which should approach too near its coasts, with the intention of occupying them in a clandestine manner, would be exposed to a sudden attack, and to the disastrous action of contraband, which would be easily organized under the protection of this restriction or negligence. The limits of this zone, circumscribed by an imaginary line called »line of respect,» have varied according to the laws or reciprocal concessions of the powers in their private conventions.

The Marine Ordinance of 1681, one of the most important monuments of the reign of Lewis the XIV., and which had for so many years governed France, prescribed in one of its articles (lib. 4, tit. 7.) that »all that part covered by the waters, or discovered at the new or full moon, as far as the great tides of March extend themselves on the shores, should be considered as shore or sea coast.» This principle is in conformity with the Roman laws. »Quatenus hybernus fluctus maximus excurrit:» But the greater part of the public writers, particularly modern ones, have limited the extension of the »territorial sea» to the range of a cannon shot from the shore (2). Nevertheless we could cite many examples of a greater latitude accorded to this right; which proves that it is not subjected to any general rule, and that it can be modified according to the peculiar circumstances of each State.

In the Convention lately celebrated between England and France, the line where the exclusive right of fishery terminates on their respective coasts, has been determined at three miles beyond the shore or land discovered by the sea at low water. »The subjects of H. M. the King of the France» says the 9th article of the said convention, »shall enjoy the exclusive right of fishery »within the radius of three miles, to be reckoned from that part discovered »by the waters at ebb tide along all the extension of the coast of France: and »the subjects of H. B. M. shall enjoy the same exclusive right of fishery in a »radius of three miles from the part discovered by the ebb tide along all the »extension of the coasts of the British Islands.»(3)

No nation has displayed more severity in the exercise of these rights than England; and one of her last modern laws establishes that »the foreign mer»chant vessels found within the limits of a league from her coasts, at anchor, »tacking, or hove-to, without directing themselves to any port, or to their »place of destination, when weather permitting, must retire within the space »of forty-eight hours, on the first intimation made; and if they carry pro»hibited articles on board and do not obey the intimation, they shall be con»fiscated.»(4) And this power, which exacts from infant states exemptions and privileges which she refuses in the height of her power, or only concedes under a fallacious or illusory principle of reciprocity, is the same which in other times arrogated to itself the empire of the seas, and carried its pride so far as to pretend that the vessels of war of other nations, however powerful, should haul down their flags in the presence of its squadrons!

Nor is she more liberal in what concerns the navigations of the rivers, in which even that pretended principle of reciprocity is not to be found, which she has employed for seducing unexpert countries. Her vessels traversed the waters of the Paraná and Uruguay, and stained them with blood when a Minister of the Crown declared in the heriditary House of England, that the pretension of navigating the interior rivers of other states, »was contrary to the »universal practice of Great Britain, and the principles of all nations!»

Amongst the acts of the Congress of Vienna we find the signature of a Minister of England at the bottom of the declaration of the abstract principle of the opening of the rivers; but, which is the river that Great Britain has opened to foreign flags, or rather which is the one she has not closed against them? The tenacity with which she has sustained her rights over the St. Lawrence, and the means of which she has availed herself for establishing her absolute dominion over the river Gambia are notorious. This page of the voluminous history of the usurpations of England deserves to be studied, and we will not divert from our object on presenting it with all its details.

The Gambia, a considerable river of Senegal, is also one of the most frequented for the gum trade, a precious production of that part of Africa. For the protection of their vessels, the English established a fort on such a shallow part that it hardly deserved the name of a river. The French Government ordered another to be raised with the same object, and with an equal right; because the errant tribes which roam on the banks of the Gambia, have never thought of proclaiming their right of sovereignty over that territory, which they abandoned to the first occupant. The factory of Albreda, (this is the name of the French establishment) was nearer to the mouth of the river than fort James of the English. This position, without being more advantageous, could be commanding, and although in order to avoid conflicts, it had been stipulated in 1783, and explained afterwards, that France acknowledged in England the right of possession over the river Gambia higher up than fort James, England pretended to dominate all the course of the river, and in order to give greater support to this pretension, founded another fort St. Mary of Bathurst, lower down than the factory of Albreda.

The French Government opposed these pretensions; but England has never desisted from them, and has established its domination over all the river Gambia »de facto,» seizing the vessels which refuse to salute the English flag hoisted upon the fort of St. Mary of Bathurst. This was the case with the French vessel »Sénégambie,» chartered by order of the Governor of Senegal, and conveyed by a French vessel of war, which did not wish to pass before this fort not to submit to such an exigency. The »Sénégambie,» left alone, was taken.

In December 1842, the »Galibi,» in which the Prince de Joinville was a passenger, passed the bar without wishing neither to acknowledge the sovereignty of England in St. Mary of Bathurst. A correspondence was commenced respecting this last event, between Earl Aberdeen and M. Guizot. The English Ministry recapitulated the former acts, »these acts,» said he, in his note of the month of February, 1843, »might be considered as an effect of »inadvertence: but the repetition of the same acts, on board of a vessel in »which there was a Prince, the son of the King of the French, places me »under the necessity of calling the attention of the French Government to»wards this affair. The question of »the right» of property, which England »possesses, has been so often ventilated between both Governments, that it »is quite useless to return upon it, and bring to mind that 'the sovereignty »over this 'river' belongs to England by treaties.»

»Great Britain,» continued the Minister, »has the right of exacting that »its sovereignty should be respected, and that the rules she may judge op»portune to fix respecting the river Gambia in virtue of this sovereignty, »should be observed. What the English Government exacts is that the in»contestable and not contested right of Great Britain to the sovereignty of the »river Gambia should be acknowledged and respected. By this means »collisions and misunderstanding may be avoided. But if the French officers »persevere in the improper conduct they have observed, such proceeding may »seriously disturb the good harmony which so happily subsists between both »countries.»

To so imperious a language of Count Aberdeen, M. Guizot answered in a very humble manner, in his note of the 24th of March, 1843, the tenor of which is the following:—

»The undersigned is encharged to announce to Lord Aberdeen, that the »observations which he has made, have appeared perfectly founded to the »French Government, and it has in consequence sent orders to the Governor »of Senegal, in order that the conduct of the commanding officer of the »steamer 'Galibi' should be disapproved.»

Let the Ministers of France and England now come to demand that our interior rivers should be opened to them, and cite in support the declaration of the Congress of Vienna! Our America to open its rivers to Europeans, who have opened no one to foreign commerce, neither in their states, nor colonies? England occupies an abandoned point in the deserts of Africa, and for this sole fact displays its rights of sovereignty over all the adjacent territory, and obliges France to incline before her flag if it does not wish that its vessels should be seized! A French Prince is not exempt from this humiliation, and the Commander who carried him in his vessel, is reprimanded for having passed before an English fort without saluting it! »What the Government »exacts, (writes a Minister of England to the one in France,) is that the un»contestable and uncontested right of Great Britain to the sovereignty of the »river Gambia should be acknowledged and respected!» The rights of a State over its interior rivers are then real and effective, nor does the declarations of a Congress convoked for settling the political relations of the European Governments, and in the labours of which no American State has participated, destroy those of the Argentine Confederation. Were the false and absurd principle to be admitted, that all what is dreamt of in Europe should be observed in America, we should, without perceiving it, fall under the ferula of the Holy Alliance.

The liberty of the rivers was a principle sanctioned in abstract by the Congress of Vienna, and it is enough to read its declaration to be convinced that its sole object was to keep the anarchy which had been enthroned on the Rhine, by the covetousness or rivalship of those who possessed its banks, within bounds. Every Prince, secular or ecclesiastic, possessing a part however small, of the banks of this river, considered the vessels which passed through it as foreign, and submitted them indistinctly to exorbitant duties. In the short distance from Mayence to Coblentz which, notwithstanding the windings of the river, is not more than twenty seven miles, there were no less than nine toll posts. It was enough that one state should change its tariff, for all the rest to imitate it: thus, when the Palatine Elector submitted the wheat of Mayence to heavier duties, the Archbishop of Mayence augmented the duties upon the wine and other productions of the Palatinate. The organization of the Confederation of the Rhine, which diminished the number of these states, had not limited the attributions of those residing on the banks of the river, nor put an end to their disagreements: this was what the Congress of Vienna intended to do. But when it opened the Rhine to all flags it did not compromise the fate of the littoral states, because there was an abun-

---

(2) Wattel, »Law of Nations,» lib. 1, cap. 23, § 289. Azuni, »Maritime Law,» tom. 2, cap. 2, art. 2, § 14. Kluber, »Modern Law of Nations in Europe,» § 130. De Martens, »Law of Nations,» § 40.

(3) Convention respecting the fisheries, between France and England, of the 2nd August, 1839.

(4) Law of the 28th of August 1833.

los agentes y súbditos de estas naciones, como lo ha enseñado la experiencia en estos últimos años. Cualquier medida de buen órden, todo reglamento de navegacion, la mas leve alteracion en los aranceles, daria lugar á contestaciones, en que el mas fuerte triunfaria del mas débil, sometiéndolo á las medidas coercitivas, y á la arrogancia de sus comodoros y almirantes. Entretanto los gobiernos locales tendria que multiplicar las guardias y los resguardos para precaverse del contrabando, y aumentar, sin ninguna utilidad para ellos, sus atenciones y gastos para extender las líneas de aduana hasta los puntos mas retirados y desiertos.

Si la Inglaterra, que ha defendido sus derechos de soberanía en Africa, y la Francia que los ha respetado, aspiran á invadir nuestros rios interiores, contando con la inferioridad de nuestro poder marítimo para dominarlos, el General Rosas podria contestarles lo que Luis XIV escribia al Conde de Estrades, su Embajador en Londres, cuando le participó la insistencia de Carlos II en mandar cumplir la órden dada á sus Almirantes de hacer arriar el pabellon á todos los buques de guerra que encontrasen, sin exceptuar los de la Francia.

»Lo que he notado en todo el tenor de vuestro despacho [decia Luis XIV á su Embajador] es, que el Rey mi hermano, y los que lo aconsejan, no me »conocen aun demasiado cuando toman conmigo un tono arrogante que raya »en la amenaza. Yo no conozco ningun poder en el mundo capaz de hacer»me avanzar un solo paso en este camino. El Rey de Inglaterra y su Can»ciller pueden saber tal vez cuales son mis fuerzas, pero no ven mi corazon. »Yo que siento el uno, y conozco las otras, deseo que por toda respuesta á una »declaracion tan arrogante, oigan por vuestra boca, á la vuelta de este cor»reo, que no pido ni busco transaccion en el asunto del pabellon, porque sabré »sostener mi derecho á todo trance.» (5)

(*Continuará.*)

(5) Carta de Luiz XIV, de 25 de Enero de 1662, en la "Correspondencia y Negociaciones del Conde de Estrades."

(Del Archivo Americano, fecha 13 del presente Junio)

s'empareraient pour tourjours de nos canaux intérieurs, non seulement sans profit pour les naturels, mais avec le danger imminent de leur sureté et de leur indépendence. L'affluence de matelots et de navires, appartenant á des états puissans, qui invoquent les traités quand ils les favorisent, et qui les violent quand ils les génent, tiendrait ces gouvernemens en lutte pepétuelle avec les agens ets les sujets de ces nations, comme l'expérience l'a moutré dans ces dernières annécs. Toute mesure de bon ordre, tout réglement de navegation, la plus petite altération dans les tarifs, donnerait lieu á des disputes dans lesquelles le plus fort triompherait du plus faible, en le soumettant aux mesures coercitives, á l'arrogance de ses commodores et de ses amiraux. En attendant les gouvernement locaux auraient á multiplier les postes et les gardes pour empécher la contrebando, et á augmenter sans aucun avantage pour eux, leur surveillance et leurs frais pour étendre leurs lignes de douane jusqu'aux points les plus reculés et les plus déserts.

Si l'Angleterre, qui a défendus ses droits de souveraineté en Afrique, et la France qui les á respectés, aspirent á envahir nos riviéres intérieures, comptant sur l'inferiorité de notre pouvoir maritime pour les dominer, le Général Rosas pourrait leur répondre ce que Louis XIV écrivait au Comte d'Estrade, son Ambassadeur á Londres, quand il l'informa de l'insistance de Charles II de faire exécuter l'ordre donné á ses amiraux d'obliger toutes les flottes qu'ils rencontreraient, á baiser leurs pavillons sans en excepter celui de la France.

»Ce que j'ai remarqué dans toute la teneur de votre dépéche, c'est que le »Roi mon frére, et ceux dont il prend conseil, ne me connaissent pas encore »bien, quand ils prennent avec moi des voies de hauteur, et d'une certaine »fermeté qui sent la menace. Je ne connais puissance sous le ciel, qui soit »capable de me faire avancer un pas par un chemin de cette sorte. Le Roi »d'Angleterre et son Chancelier peuvent bien voir á peu prés quelles sont »mes forces, mais ils ne voient pas mon cœur. Moi qui sent et connaít l'un »et l'autre, je désire que, pour toute réponse á une déclaration si hautaine, »ils sachent par votre bouche, au retour de ce courrier, que je ne demande, »ni ne cherche d'accommodement en l'affaire du pavillon, parceque je saurais »bien soutenir mon droit, quoiqu'il en puisse arriver.» (5)

[*La suite au prochain número.*]

(5) Lettre de Lonis XIV, du 25 Janvier 1662, dans les *Lettres et Negociations du Comte d'Estrades.*

(De »l'Archivo Americano» du 13 Juin present.)

dance of means for conveyance: its navigation was already organized.

This would not be the case amongst us, where the want of population, of capital and of docks, would leave foreign vessels without opposition, which would take possession for ever of our interior channels, not only without any advantage for the natives, but with imminent danger of their security and independence. The introduction of seamen and vessels, belonging to powerful states, which invoke the treaties when they favour them, and which infringe them when they are in their way, would keep these Governments in a continual struggle with the Agents and subjects of these nations, as experience has demonstrated in these latter years. Any measure of good order, every rule for navigation, the slightest alteration in the tariffs, would give rise to disputes, in which the strongest would triumph over the weakest, submitting it to coercive measures, to the arrogance of their Commodores and Admirals. In the meantime the local Governments would have to multiply the guards and custom-house officers to avoid contraband, and augment, without any utility to themselves, their attentions and expenses for extending the line of customhouses to the most retired and deserted places.

If England, which has defended its rights of sovereignty in Africa, and France which has respected them, aspire to divide our interior rivers, reckoning upon the inferiority of our power to dominate us, General Rosas could answer them what Louis the XIV wrote to Count Estrades, his Ambassador in London, when he informed him of the insistance of Charles the II in having the order given to the Admirals, complied with, of having the flags of all vessels of war, without excepting those of France hauled down.

"What I have observed in all the tenor of your dispatch is, that the King "my brother, and those who counsel him, do not know me well enough when "they adopt an arrogant tone which borders upon a threat. I know no power "in the world able to make me advance a single step in this path. The King "of England and his Chancellor can perhaps know my forces, but they cannot see my heart. I who feel the latter, and know the former, wish that as "the only reply to such an arrogant reclamation, they should hear from your "lips on return of post, that I neither request nor seek a compromise "in the affair of the flag, because I shall well know how to sustain my right "at all hazard." (5)

(5) Letter of Louis the XIV, of January the 25th 1652, in the "Correspondence and Negociations of Count de Estrades.

(*To be Continued.*)

[From the "Archivo Americano" of 13th inst.]

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvages unitarios!

Señores Editores de la Gaceta Mercantil—

Quebracho, Mayo 26 [mes de América] de 1846—

Sírvanse Vds. insertar en su ilustrado periódico, por treinta dias consecutivos, el siguiente reto que hago al Capitan Hotham, Comandante en Gefe de las fuerzas navales de S. M. Británica, hoy bárbaramente hostiles á nuestra República, en union de las de Francia, y en proteccion de los restos del bando vil de salvages unitarios, asilado en Montevideo, con motivo del parte que ha pasado el referido Hotham al Almirantazgo de su Nacion, con relacion al memorable combate del 20 de Noviembre de 1845 en la Vuelta de Obligado, que tuve la honra de presidir por las órdenes superiores del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas; á cuyo favor les quedará á Vds. altamente reconocido su afectísimo compatriota—

LUCIO MANCILLA—

RETO

Al Capitan Hotham por mal Caballero y poco verídico en su parte al Almirantazgo de su nacion, publicado por el *Journal des Débats* de 2 de Marzo, faltando con la verdad al digno realce que en todos tiempos y en cualesquier lugar del mundo distingue á los valientes; y solo contrayéndome á tres puntos, declaro ante el universo—

1.° —Que es falso que antes del combate del 20 se haya presentado ningun buque al frente de mis posiciones ni á menos de dos millas por el flanco derecho; de donde se deduce, que no hicieron reconocimiento ninguno, ni pudieron levantar plano, como debieron hacerlo antes de batirse—

2.° —Que es ridículo, vergonzosamente falso que los calibres de las 21 piezas [y no las 22] que encontraron desmontadadas en su mayor parte, cuando desembarcaron por habérseme concluido las municiones, fueron de los calibres 32, 28, 24, 18, y 12, sino tres de á 24, dos de á 18, seis de á 16, dos de á 12, siete de á 10, nueve de á 8, y seis de á 4—

3.° —Que es del mismo modo falso y ridículo en todas sus partes que hubieron diez buques de guerra en Obligado—El único que hubo fué el bergantin Republicano, que lo incendió su valiente Comandante, cuando se le concluyeron las municiones. ¿Como no agrega la artilleria de estos diez buques en la enumeracion que en su parte hace de las supuestas veintidos piezas? ¿Como no dice algo de las moniobras de esos diez buques durante el combate?

Por este escandaloso modo de mentir, se verá bien claro, que el fin del Capitan Hotham no fué otro que el de sorprender á su Almirantazgo y nacion, presentando un bulto que no existia, con el fin, sin duda, de obtener un ascenso; que si bien lo merecen los valientes que por nueve horas se batieron con las posiciones de mi mando, á nadie creo menos acreedor que al Capitan Hotham—

Presciudiendo de otras mil inexactitudes, me refiero en un todo al parte verídico que pasó por mi órden el Coronel D. Francisco Crespo, que suplico á los SS. Editores lo inserten íntegro á continuacion, y sobre los puntos á que me he referido, apelo á la rectitud de todos los Caballeros Oficiales de la Escuadra Anglo-Francesa, que con tanto valor como habilidad pelearon en aquel dia; en la inteligencia que si alguno ó algunos como el Capitan Hotam se atreviesen á desmentirme, en cualquier tiempo, en cualquier lugar, lo que dice con la pluma lo sostiene con su espada

El General

MANCILLA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvages unitarios!

El Coronel Gefe accidental—

Campamento, Noviembre 21 de 1845—
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina—

Da parte del combate sostenido el dia de ayer en las baterias de la Vuelta de Obligado contra las Escuadras Inglesa y Francesa agresoras en el Rio Paraná—

Al Sr. General Primer Edecan de S. E, D. Manuel Corvalan—

El infrascrito ha recibido órden del Sr. Comandante en Gefe Accidental del Departamento del Norte, General D. Lucio Mancilla, de dirigir a V. S. el parte del combate que han sostenido ayer las baterias en la Vuelta de Obligado contra las Escuadras invasoras Inglesa y Francesa combinadas—No siendo posible al Sr. General pasar el parte á causa de haber sido herido dando á esta Division un ejemplo de valor heróico toca al infrascripto este honor—

El 18 del corriente fondeó la Escuadra combinada Francesa ó Inglesa á dos tiros de cañon de nuestras baterias—

Dispuso el Sr. General que tres embarcaciones pequeñas explorasen hasta medio tiro de cañon de las Escuadras enemigas su actitud y disposicion—Estas les hicieron fuego, y las persiguieron, y al punto se replegaron sobre las baterias sin contestarlo—

El 19 se preparó el enemigo para atacar; y el 20 á las 8 de la mañana toda su Escuadra maniobró hábilmente sobre las baterias—A la vanguardia estaban en línea cuatro Bergantines de guerra, uno Ingles y tres Franceses; al centro los Vapores Fulton, Gorgon y Firebrand; y en la retaguardia dos Corbetas y dos Bergantines—

A las nueve y media de la mañana, estando el Sr. General al frente de las fuerzas de las baterias, se entonó el himno nacional de la Confederacion Argentina, la banda de música tocó dianas y se empezó el combate—

El enemigo atacó con intrépido arrojo y con el poder de 113 cañones de los calibres de 24, 32, 48, 64, 80, sosteniendo sin intermision de un instante un bien dirigido, vivísimo y abrasante fuego de toda su línea sobre el frente y flancos de nuestras baterias—

A este fuerte ataque opusieron las baterias un vigoroso fuego de 35 cañones de los calibres de á 4, 8, 10, 12, 16, 18, y 24, y los soldados Argentinos sus pechos heróicos sobre las esplanadas—Estos, y el primero el Sr. General, se disputaban los peligros del combate y el honor de sostener la dignidad del pabellon Argentino—Despues de ocho horas de un encarnizado combate, valeroso de una y otra parte, el dominante fuego del enemigo apagó los nuestros, desmontó una parte de nuestros cañones, destruyó los merlones, y nuestros artilleros quemaron los últimos cartuchos, quedando concluidas así todas nuestras municiones—

Entonces se arrojó el enemigo á un desembarco, protegido por su poderosa artillería—El Sr. General al conducir valientemente en persona, en ese acto, la infanteria, para cargar á la bayoneta, fué derribado por un golpe de metralla sobre el estómago que desgraciadamente lo dejó sin sentido y fuera de combate—

El infrascripto, que acababa de recibir una contusion, tomó el mando y ordenó al Coronel Edecan de S. E., D. Ramon Rodriguez, que se opusiese á las fuerzas enemigas de desembarco—Así lo ejecutó, arrostrando el fuertísimo fuego de la artilleria enemiga y sus proyectiles—Cubierto el enemigo con este poder, estando apagados ya nuestros fuegos, desmontada parte de nuestra artillería, sin municiones y puestos fuera de combate por muertos y heridos en su mayor parte nuestros improvisados Artilleros, logró el enemigo penetrar en el punto de las baterías destruidas por sus fuegos—

Se le resistió con todo, disputándole siempre el terreno y salvando toda la artilleria volante—

Las Escuadras Inglesa y Francesa descargaron incesantemente sobre nuestras frágiles esplanadas una lluvia de bombas, granadas, balas y proyectiles con la prontitud, buena direccion y destreza de sus expertos artilleros—

Esta inmensa desproporcion no sirvió sino para enardecer el valor de nuestros Gefes, Oficiales y soldados y del Sr. General que dignamente los ha comandado con tanto denuedo, y que en un momento tan importante cayó gloriosamente herido—

El Comandante del Bergantin Nacional de guerra »Republicano» D. Tomas Creig, despues de haber consumido todas sus municiones, quemó el buque, y arrostrando intrépidamente los fuegos enemigos, se incorporó á la fuerza de tierra—

El Coronel D. Ramon Rodriguez y todos los Comandantes de las baterias, todos los Oficiales y soldados, han llenado heróicamente su deber—

Los enemigos han sufrido gran pérdida de vidas—Continuamente se les veia arrojar de abordo de sus buques los cadáveres de los muertos que flotaban en las aguas del Paraná—Se calcula el número de los muertos y heridos del enemigo en mas del doble que los nuestros—Tres de sus buques salieron fuera de combate; y los demas han sufrido considerables averias y detrimento en su arboladura, velámen y cascos—

Los Gefes, Oficiales y tripulacion del enemigo han correspondido en este fuerte combate al renombre y fama de valor de las marinas de Inglaterra y de Francia—

Los enemigos han visto la defensa heróica que ha hecho esta division del Ejército Argentino de la independencia, soberanía y honor nacional—

Por nuestra parte han muerto peleando con heróica valentia el Teniente de Marina D. José Romero, los subtenientes D. Marcos Rodriguez y D. Faustino Medrano, los Alfereces Martinez y Sanchez y sesenta soldados de las baterias, fuera de los que han muerto con igual denuedo dentro del Monte de Obligado donde se sostuvo el fuego hasta media noche—Su número, inclusos los de las baterias, se calcula en ciento cincuenta—

Han recibido honrosas heridas combatiendo valientemente el Mayor D. Avelino Garmendia, Ayundante del Señor General, los Tenientes de Marina D. Javier Gomez y D. N. Correa, el Subteniente D. Victor Fernando Elizalde, los Guardias Marinas D. Tomas Allen y D. Fernando Pastor, el Teniente D. Juan Gainza, el Alferez D. Francisco Esteves, y noventa y tres individuos de tropa—

Tambien han muerto con heroicidad varias virtuosas mugeres que se mantuvieron en este sangriento combate al lado de sus esposos, hijos ó deudos, socorriendo á los heridos, y ayudando á los combatientes en la defensa del honor Argentino—

El infrascripto cumple con el deber de presentar, por el órgano de V. S. y por órden de su valiente Gefe el Señor General D. Lucio Mancilla, á la consideracion del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, la virtud y denodado valor de los Gefes, Oficiales y Soldados que han combatido en esta jornada de honor y gloria, contra enemigos, aunque iguales en valor, muy superiores en medios de destruccion y personal de artillería—

Dios guarde á V. S. muchos años—

Francisco Crespo—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Lunes 15 de Junio de 1846.

	Moneda corriente	Metálico.	Letras de Receptoria	Letras por venta de tierras.	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion.	Deu a Clasificada.
ENTRADA.							
Existencia del Sabaco 13	2,000,407 6¼	6 1¼	227,926 2	1,986	137,700	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Lunes 15 de Junio de 1846.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras	Fondos para devoluciones.	HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras	Fondos para devolucione
Exist'a del Sabado… Decomisos y multas		522 7½							
Del Estado		....	....	80,000 6½					
Papel sellado	6,650								
Policia	2,301 2¼								
Correos	200								
					Existencia	9,151 2½	522 7¼	....	80,000 6½
	9,151 2¼	522 7¼	....	80,000 6½		9,151 2½	522 7½	....	80,000 6½

Buenos Aires, Junio 15 de 1846

V.° B.° —BERNAL— BLANCO— Interviene——ALBARRAZIN—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvages unitarios!

ESTADO General que manifiesta los buques, que en el segundo semestre de 1840 han entrado al puerto de Buenos Aires, procedentes de Génova y los que han salido para el mismo destino; con expresion de su número, artículos importados y exportados, su valor, toneladas y derechos de entrada, salida y puerto, que han satisfecho.

Artículos.	Cantidad.	Valores.
Arenques	5 barriles	200
Almendras	6 arrobas	240
Altea (raiz)	200 libras	200
Acido nítrico	375 libras	375
Acido tartárico	150 libras	750
Aceitunas	200 botijuelas	400
Aguardiente	10 pipas	19,350
Albayalde	70 cajas	3,500
Aceite	100 cajones	3,900
Aguarras	400 galones	4,000
Aniz en grano	20 arrobas	240
Cintas de liston	28 piezas	504
Cintas de cuarto liston	208 piezas	480
Corales falsos	1 caja	400
Confites	48 frascos	480
Esencia de limon	140 libras	420
Escopetas	12	1,800
Esclavinas bordadas	12	144
Estopa	10 quintales	1,200
Encurtidos	136 cajones	2,943
Flor de sauco	3 barriles	75
Frutas en aguardiente	10 cajones	800
Goma laca	402 libras	2,412
Goma arábiga	325 libras	1,950
Herramientas	1 bulto	25
Jabon	126 cajas	4,890
Licores	88 cajones	6,600
Maná	1,340 libras	6,700
Naipes	30 gruesas	2,400
Opio	36 libras	1,440
Paños de manos	2 docenas	200
Paños de manos	2 cajones	10,397
Paraguas	12	960
Pesos plata	200	5,000
Papel	1,280 resmas	18,240
Papel florete	1,310 resmas	37,980
Papel de estraza	2,943 resmas	33,176
Papel blanco	2,560 resmas	60,960
Papel de cartas	100 resmas	4,000
Papel turquí	80 resmas	1,600
Quesos	125 libras	375
Remos	60 pares	600
Sal	2,180 fanegas	32,700
Seda	72 libras	5,760
Sombreros de hule	96	384
Sanguijuelas	2,000	600
Tela de hilo	3 piezas	1,276
Terciopelo	378 varas	18,900
Trensilla	96 piezas	3,360
Vino de burdeux	744 cajones	32,472
Vino frontiñan	394 cajones	21,670
Vino champaño	20 cajones	2,400
Vino santerne	10 cajones	,600
Vino de madera	5 cuarterolas	1 125
Vino blanco	29 pipas	19,575
Vino tinto	15 pipas	8,370
Vino de jerez	25 y media pipas	13,162 4
Vino carlon	76 pipas	24,600
Yesca	2 bolsas	20
	Suma total	429,640 4

SALIDAS.

Artículos.	Cantidad	Valores.
Astas	4,000	1,200
Cerda	185 arrobas	7,400
Cueros vacunos	7,388	221,640
Sebo	507 marquetas	32,955
	Total de las salidas	263,195

RESUMEN GENERAL.

	Valor en moneda corriente	Metálico.	Derechos en moneda cor'te.	Buques.	Toneladas.	Derechos de Puerto en mon'da cor'te.	Metalico.
Ent'a mar'a	424,640 4	200	91,975	5	731	783	.....
	424,640 4	200	91,975	5	731	783	.....

	Valor en moneda corriente.	Metálico.	Derechos en moneda cor'te.	Buques.	Toneladas.	D'chos de P'rto en m'da c'te	Metálico.
Salida mar'a	263,195	....	7,732	1	208	208	....
	263,195	....	7,732	1	208	208	....

Buenos Aires, Abril 27 de 1846—

Pedro Bernal—

Junio 9 de 1846—
Publíquese—

Rúbrica de S. E.—

INSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

AVISOS NUEVOS.

Se vende.

EL armazon, mostrador, vidrios y vidrieras de la Relogería núm. 39 calle de Cangallo; en la inteligencia que se venderán barato por tener que desocupar el cuarto. j15 3

Notice.

ANY person requiring shop fixtures such as glass doors glass windows, shelving, counter, &c. will meet with these by applying at No 39 Calle de Cangallo at low prices as the require to be sold in order to discuss the premises. June 10th.

Aviso.

SE ofrece una ama de leche para criar en su casa, calle de Corrientes No. 150. j15 6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Ojo al aviso.

EN la Barbería de D. Lorenzo Molinari, Sangrador calle de Cangallo No. 92, al lado del Sr. Llaballol se encuentran sanguijuelas de superior calidad y se aplican á precios módicos.

j16—3p

Editor Responsable—
SANTIAGO KIERNAN.